



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.259

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DDHH
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Lunes 4 de Enero de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311 TIRADA 270 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 112 PÁGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapición, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.- \$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 5241 del 16/12/09 – Interinato del Señor Vicegobernador D. Andrés Zottos a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	6
S.G.G. N° 5242 del 17/12/09 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	7
M.S.P. N° 5243 del 17/12/09 – Crea el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta con dependencia Orgánica de la Secretaría de Servicios de Salud – Aprueba Estructura Orgánica, Cobertura, Perfiles de Cargos y Manual de Misión y Funciones	7
M.S.P. N° 5244 del 17/12/09 – Designa al Dr. Roberto Antonio Lovaglio en el cargo de Director del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta	8
M.D.H. N° 5313 del 17/12/09 – Designa al Sr. Enrique Roberto Rojo en el Cargo de Subsecretario de Pueblos Originarios	9
M.J.S. y D.H. N° 5347 del 21/12/09 – Contrato de Locación de Inmueble – Sr. Germán Nieba – Destino: Sede de funcionamiento del Destacamento Policial en San Ramón de la Nueva Orán	9
M.F. y O.P. N° 5352 del 21/12/09 – Aprueba Addenda al Contrato Original: Provincia de Salta y Latinoconsult S.A. Reajuste de Cuota Mensual y Prórroga de Servicios de Supervisión de Obra: Canal de Velarde Colector Principal Cuenca Alta	10
M.J.S. y D.H. N° 5355 del 21/12/09 – Aprueba Actas de Entrega de Cascos y Alcohólimetros: Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Provincia de Salta	11
S.G.G. N° 5356 del 21/12/09 – Convenio: Provincia de Salta – Consejo Federal de Inversiones – Dinamización de la Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano	12
M.D.H. N° 5358 del 21/12/09 – Convenio: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta	12
M.D.H. N° 5360 del 21/12/09 – Convenio: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta	13
S.G.G. N° 5363 del 23/12/09 – Decreto N° 4020/09 – Resolución N° 63 D/09 – Dispone Vigencia de Ingreso de Agentes a planta permanente Anexo I y Ratifica Instrumentos de designación Anexo II	14
M.T. y C. N° 5388 del 23/12/09 – Autoriza llamado a Concurso Público y Aprueba Reglamento del Procedimiento Concursal para la Cobertura de Cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta	15
M.T. y C. N° 5390 del 23/12/09 – Autoriza llamado a Reválida y Concurso para la Cobertura de Cargos de Músicos estables de la Orquesta Sinfónica de Salta y Aprueba Reglamento	20

M.T. y C. N° 5392 del 23/12/09 – Autoriza llamado a “Concurso para la Cobertura del Cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de Salta” y Aprueba Reglamento de Procedimiento.....	21
---	----

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 5341 del 21/12/09 – Comisión de Servicios – Sr. Ariel Gutiérrez	26
M.ED. N° 5342 del 21/12/09 – Jubilación Ordinaria – Sra. Rosa Elvira Solís	26
M.S.P. N° 5343 del 21/12/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Alicia Amanda Gómez	27
M.ED. N° 5344 del 21/12/09 - Beneficios Jubilatorios – Sr. Roque Horacio Yapura	27
M.S.P. N° 5345 del 21/12/09 - Beneficios Jubilatorios – Sra. Elsa Beatriz Arismendi	27
M.ED. N° 5346 del 21/12/09 – Beneficios Jubilatorios – Sra. América Argentina Iriarte	27
M.D.H. N° 5348 del 21/12/09 – Comisión Oficial	27
M.G. N° 5349 del 21/12/09 – Renta Vitalicia – Sr. Carlos Alberto Castillo	28
M.F. y O.P. N° 5350 del 21/12/09 – Comisión Oficial	28
S.G.G. N° 5351 del 21/12/09 – Rechaza Reclamo Administrativo – Sr. Florentín Eduvigés Torres	28
M.J.S. y D.H. N° 5353 del 21/12/09 – Retiro Obligatorio por Incapacidad – Agente Héctor Raúl Correa – Servicio Penitenciario de la Pcia.	28
M.D.H. N° 5354 del 21/12/09 – Comisión de Servicios – Sr. Julio Ernesto Velarde	28
M.J.S. y D.H. N° 5357 del 21/12/09 – Revoca Resolución N° 19.827/08 de la Policía de la Pcia. - Sr. Elio Santamaría Sotelo	29
M.S.P. N° 5359 del 21/12/09 – Subsidio – Paciente Margarita Flores	29

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.ED. N° 212D del 21/12/09 – Rectifica parcialmente Dcto. N° 3471/08 – Prof. Fabbroni, Nora Silvana y Jeréz, Néstor Daniel	29
M.S.P. N° 213D del 21/12/09 – Licencia por Estudios – Dra. Ana María Isabel García	29

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Secret. de la Función Pública N° 29 del 17/12/09 – Dcto. N° 4020/09 y sus Complementarios – Aclaratoria de Ingreso de Agentes Art. 29° que aprobaron el Concurso de Ingreso a la Planta Permanente	29
Secret. de la Función Pública N° 30 del 17/12/09 – Resolución N° 18/09 – Establece Nómina de Agentes que han cumplimentado los Requisitos de Pase a la Planta Permanente	30

RESOLUCIONES

N° 13224 – Secretaría de Energía – Ministerio de Desarrollo Económico N° 021/09	31
N° 13223 – Secretaría de Energía – Ministerio de Desarrollo Económico N° 020/09	32
N° 13222 – Secretaría de Energía – Ministerio de Desarrollo Económico N° 019/09	33
N° 13221 – D.G.R. N° 28/09	34

LICITACION NACIONAL

N° 12939 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. N° 30/09	35
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

N° 300000067 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - M.D.E. N° 119/09 (Prórroga de Apertura de Sobres).....	35
N° 13231 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – M.J.S. y D.H. N° 154/09	35
N° 13230 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – S.G.G. N° 153/09	36
N° 13215 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 16/2009	36
N° 13156 – Banco de la Nación Argentina N° INM – 2413 – Postergación	37
N° 12974 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. N° 31/09	37

CONTRATACION DIRECTA

N° 13227 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 04/10	37
---	----

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 13209 – La Cienaga II – Dpto. Santa Victoria – Expte. N° 18.907	38
N° 13208 – UAUCU I – Dpto. Los Andes, Lugar: Arita – Expte. N° 19.009	38
N° 13207 – UAUCU – Dpto. Los Andes, Lugar: Arita – Expte. N° 19.004	40
N° 13206 – UAUCU III – Dpto. Los Andes, Lugar: Arita – Expte. N° 19.499	40
N° 13080 – Gustavo Enrique Garrido – Dpto. Los Andes/La Poma, Lugar: Tocomar – Expte. N° 19.602	41
N° 13042 – Siglo XX – Dpto. Los Andes, Lugar: Quiron – Expte. N° 15.438	41

SUCESORIOS

N° 13233 – Alvarez, Enrique Mario – Expte. N° 11.049/09	41
N° 13229 – Sanz, Dora – Expte. N° 223.246/08	42
N° 13228 – Quispe, Claro y Albarado, Sarita Aurelia – Expte. N° C25.013/98	42
N° 13225 – Marinero, Antonio; Manno, Rosa Dominga – Expte. N° 277.146/09	42
N° 13217 – Rojas de Juárez, Rosario Francisca – Juárez Martín Tomás – Expte. N° 259.285/9	42
N° 13216 – Arias Nicolasa Josefina – Expte. N° 10.788/09	42
N° 13214 – Soto, Juan Antonio – Expte. N° 267.297/09	42
N° 13213 – Méndez, Luz – Expte. N° 19.122/09	43
N° 13212 – Rojas, Sergio – Expte. N° 19.346/09	43
N° 13211 – Caliva, Pastor – Expte. N° 280.602/09	43
N° 13210 – Velásquez, Ramón Santiago – Expte. N° 01-275.105/09	43
N° 13202 – Martínez, Luis Alfonso – Expte. N° 283.235/09	43
N° 13195 – Soto, Luisa – Expte. N° 279.364/09	44
N° 13194 – Ramos, Rodrigo Quintín – Expte. N° 45.596/09	44
N° 13190 – Mamani Escalante, Dionicio – Expte. N° 239.831/08	44
N° 13189 – Hauranca, Feliciano, Huanca Eugenia – Expte. N° 263.322/9	44
N° 13178 – Gutiérrez Barrionuevo, Juan – Expte. N° 275.249/09	44
N° 13171 – Ríos, Francisco y Cardozo, Paula Elvira – Expte. N° 2-045.147/02	45
N° 13162 – Amores Fernández, Lucila – Expte. N° 257.406/09	45
N° 13161 – Paulazo, Anatilde Esther – Expte. N° 274.432/09	45
N° 13158 – Tolaba, Diego – Expte. N° 282.360/09	45

Pág.

N° 13157 – Villegas, Edith – Expte. N° 18.014/08	45
N° 13155 – Goytia, Ana María – Expte. N° 1-280.543/09	45

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 13185 – Lamas, Basilia Marciana c/Espelta, Emilio y otros – Expte. N° 1-179.473/07	46
N° 13150 – Falleta Petrona vs. Sucesores de Juana Alurralde de Zapata y/o sus Representantes Legales – Expte. N° 7.704/07 – Metán	46

EDICTOS JUDICIALES

N° 13232 – Barros, Dalmira Esperanza – Expte. N° 338/09	46
N° 13203 – D.G.R. c/Salas, Napoleón y/o Personas Responsables – Expte. N° 238.271/08	46
N° 13177 – Mamani Luis Alberto c/Arce Graciela Noemí – Expte. N° 253.939/09	46
N° 13167 – D.G.R. c/Sendero Regional S.R.L. – Expte. N° 188.490/07	47
N° 13166 – D.G.R. c/García Juan Orlando – Expte. N° 201.458/07	47
N° 13165 – D.G.R. c/Corindo Teodomiro – Expte. N° (1°) 145.884/05	47
N° 13103 – Mamani, Pedro Martín c/Madril, Rosa Ramona s/Div. Vincular – Expte. N° 2.449/99	47

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 13193 – Colegio de Escribanos y Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, para el día 19/01/10	48
---	----

RECAUDACION

N° 13234 – Del día 30/12/09	48
-----------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 16 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5241

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 16 de diciembre de 2009; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Andrés Zottos, a partir del día 16 de diciembre de 2009 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5242

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 17 de diciembre de 2009;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 17 de diciembre de 2009.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5243

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 8.439/09 - código 321

VISTO la Ley Nacional n° 22.990 y el Decreto Reglamentario n° 1.338/04, que regulan las actividades relacionadas con el manejo de la sangre humana, y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos administrativos tienen por objeto garantizar a todos los habitantes de la Provincia de Salta, el acceso a la misma, sus componentes y derivados en tiempo y forma, en calidad y cantidad suficientes, favoreciendo la formación de reservas, preservando la salud de donantes y protegiendo a los receptores;

Que asimismo, la ley citada dispone que las Provincias deberán dictar en sus respectivas Jurisdicciones, las normas complementarias correspondientes, como así también determinar el órgano que será la autoridad de aplicación de la misma y su Decreto Reglamentario.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución 865/06 dicta Normas Técnicas y Administrativas de la Especialidad de Hemoterapia.

Que la Provincia el 12/12/05 firmó el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Sangre, celebra-

do entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el que fue aprobado mediante Decreto Provincial n° 2191 del 18/09/06.

Que en la actualidad no se dispone en la Provincia de una sistematización de las actividades de Hemoterapia.

Que cada establecimiento asistencial funciona en forma independiente, sin interrelaciones ni coordinación, lo cual trae aparejado el uso ineficiente de los recursos disponibles y la imposibilidad de contar con indicadores que permitan evaluar los niveles de calidad que existen en este tipo de prestaciones.

Que es necesario dotar al Estado Provincial de un organismo que cumpla con las funciones de centralización de actividades de procuración, estudio, procesamiento y distribución de sangre humana y sus componentes, normalizar, fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades médicas vinculadas al uso de sangre humana y sus componentes, como así también efectuar el registro estadístico centralizado.

Que en consecuencia debe disponerse de una nueva conformación de las estructuras gubernamentales acorde con los objetivos y metas planteadas, razón por la cual el Ministerio de Salud Pública presentó el proyecto correspondiente, respondiendo el mismo a la reglamentación vigente en el orden nacional y provincial como así también a las normas presupuestarias.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 18 de diciembre de 2009, créase el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta, con dependencia orgánica de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, quien será la autoridad de aplicación de las normas vigentes en la especialidad Hemoterapia.

Art. 2° - Con igual vigencia, suprimase de las estructuras y cobertura de cargos del Ministerio de Salud Pública, aprobada por Decreto n° 2364/08, sus modificatorios y ampliatorios, los cargos y funciones correspondientes al Programa Banco de Sangre.

Art. 3° - Apruébanse la estructura orgánica y cobertura de cargos del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta, que como Anexos I y II, forman parte del presente decreto, a partir del 18 de diciembre de 2009.

Art. 4° - Con igual vigencia, incorporase a la Cobertura de la Planta de Cargos, los cargos cuya ubicación escalafonaria y denominación se consignan en el Anexo III, que forma parte del presente.

Art. 5° - A partir del 18 de diciembre de 2009, la cobertura de las funciones jerárquicas, dispuestas en el Anexo II, que forma parte del presente, tienen carácter interino de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley n° 6903.

Art. 6° - Con igual vigencia, autorizanse los traslados de los agentes que se consignan en el Anexo IV, que forma parte del presente, con la respectiva transferencia de cargos y partida presupuestaria.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 08 y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

Art. 8° - Los Servicios de Transfusión Hospitalaria (S.T.H.) y los Bancos de Sangre Intrahospitalarios (B.S.I.) de todos los establecimientos Públicos y Privados mantendrán su dependencia orgánica y funcional actual, debiendo funcionar en forma coordinada y bajo las normas del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta el que ejercerá el control, supervisión y registro de las actividades.

Art. 9° - El referido Centro estará asistido por un Consejo Asesor Honorario, que será constituido mediante resolución del Ministerio de Salud Pública.

Art. 10° - El Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta se regirá por la Ley n° 6662 de Arancelamiento, decretos reglamentarios y la que en el futuro los reemplace para el recupero de costos de los suministros de sangre y sus derivados que realice a los servicios de transfusión de establecimientos privados u obras sociales con los que se celebren los respectivos convenios.

Art. 11 - Apruébase el Manual de Misión y Funciones del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta y sus dependencias, que como Anexo V, forma parte del presente.

Art. 12 - Apruébase el Perfil de los Cargos del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta y sus dependencias, que como Anexo VI, forma parte del presente.

Art. 13 - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Finanzas y

Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 14 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Querio - Parodi - Samson

VERANEXO

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5244

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 8.439/09 - código 321

VISTO la creación y la aprobación de la estructura y cobertura de cargos del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al doctor Roberto Antonio Lovaglio para el desempeño del cargo de Director;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase al doctor Roberto Antonio Lovaglio, D.N.I. n° 8.171.058, en el cargo de Director del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a la Partida Personal de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - Con igual vigencia y mientras se desempeñe como Director del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta, otórgase al doctor Roberto Antonio Lovaglio, D.N.I. n° 8.171.058, licencia sin goce de haberes en el cargo del cual es titular en el Hospital Señor del Milagro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 68 del Decreto n° 4118/97.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Qüerio – Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5313

Ministerio de Desarrollo Humano

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Pueblos Originarios dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Enrique Roberto Rojo – DNI 12.389.533 en el cargo de Subsecretario de Pueblos Originarios a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 21 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5347

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 44-189.578/09

VISTO el contrato de locación de inmueble celebrado entre Jefatura de Policía de la Provincia y el señor Germán Nieba; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, este último cede en alquiler a la institución policial el inmueble de su propiedad ubicado en calle Emilia Bustamante N° 1.223 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Salta, para ser destinado a sede de funcionamiento del Destacamento Policial B° Mitre de la U.R. N° 2;

Que el contrato ha sido celebrado por el término de dos años, correspondiendo a la institución policial abo-

nar un importe de alquiler de \$400 (menos del 50%), haciéndose cargo la Municipalidad de Orán del resto del valor locativo total, lo que denota lo exiguo de la erogación por parte de la repartición policial;

Que dicha contratación fue gestionada y autorizada ante la necesidad de dotar a dicha dependencia de un local propio para el desarrollo de sus actividades específicas, dado que se trata de una unidad de orden público de reciente creación en una zona que reclamaba mayor seguridad y prevención, lo que impuso la necesidad de dar una rápida respuesta a este requerimiento comunitario;

Que las cláusulas del contrato han sido analizadas por el Programa Jurídico de esta Secretaría, quien en su Dictamen de fs. 66/67 señala que las mismas no contradicen lo establecido en el Artículo 72 del Decreto N° 1.448/96 y además, al ser aplicable la Ley N° 6.838 al mismo, el Estado Provincial goza de la facultad de prórroga y continuidad de ocupación del inmueble, aún cuando ello no se haya estipulado en el contrato;

Que en cuanto al encuadre legal de la presente contratación, la misma debe regirse por lo establecido en los Artículos 59 y 60 de la Ley N° 6.838 y su reglamentación, no correspondiendo ser encuadrado en los regímenes establecidos por la misma ley para la adquisición de Bienes y Servicios;

Que por último, es menester poner de manifiesto las dificultades e inconvenientes que muchas veces tiene la institución policial para alquilar inmuebles con destina a sus dependencias del interior de la Provincia, tanto por la carencia de inmuebles adecuados para sede de una Comisaría, Subcomisaría o Destacamento Policial, como así otras veces por la poca predisposición de los propietarios a alquilar una vivienda con ese destino;

Que a fs. 29/30 obra imputación preventiva realizada por la División Teneduría de Libros de la Policía Provincial;

Que por todo lo expresado, puede procederse al dictado del Decreto aprobatorio de la locación celebrada, entendiendo que la normal operatividad y prestación de servicio por parte de la fuerza policial, la ubica en una situación especial dentro del esquema de la Administración Provincial, de la cual difiere tanto en lo que respecta en su composición, normativa que le es aplicable y, fundamentalmente, por sus funciones específicas e indelegables de la seguridad y defensa de la población

y sus bienes, a lo largo y ancho del territorio provincial; a lo que debe agregarse su condición de fuerza auxiliar de la Justicia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre Jefatura de Policía de la Provincia, representada por su titular, Comisario General Lic. Humberto Pascual Argañaraz y el señor Germán Nieba, DNI 13.166.002, por el que este último cede en alquiler a la institución policial el inmueble de su propiedad ubicado en calle Emilia Bustamante N° 1.223 de San Ramón de la Nueva Orán Salta, a partir del 01/01/09 y hasta el 31/12/11, cuyo texto se anexa formando parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción respectivo de la Policía de Salta – Ejercicio Vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 21 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5352

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 11-92.267/09

VISTO el “Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta” prescripto B.I.D. N° 1465/OC-AR, y el contrato de supervisión de obra celebrado por la Secretaría de Financiamiento Internacional en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa con la empresa Latinoconsult S.A. para la Supervisión de la Obra: “Canal de Velarde: Colector Principal - Cuenca Alta”, formalizado como consecuencia de la Contratación de Servicios de Consultoría N° 03/05, del citado programa;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/09/06 se firmó entre la Secretaría de Financiamiento Internacional y la firma Latinoconsult S.A., el contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Canal de Velarde: Colector Principal - Cuenca Alta”, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR;

Que en la cláusula 2.4 de las Condiciones Generales del referido Contrato, se establece que podrán modificarse los términos y condiciones del Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes;

Que, con respecto a la Duración de los Servicios, los Términos de Referencia de la contratación, establecen que para el caso de que la obra tenga una duración mayor o menor a la prevista en el Plan de Obra, el contrato de supervisión se entenderá modificado de pleno derecho en el plazo, en más o menos, dependiendo de la duración de la misma;

Que debido a diversas causales acaecidas durante la ejecución de la obra: “Canal de Velarde: Colector Principal - Cuenca Alta”, mediante Resolución N° 05/09 de fecha 01/04/09 de la Subsecretaría de Financiamiento, cuya copia obra a fs. 41/2 se prorrogó el plazo de finalización de la misma por un plazo de 8 (ocho) meses;

Que como consecuencia de la anterior, el contrato de supervisión de obra debió prorrogarse por idéntico plazo al mencionado;

Que por otra parte, la firma consultora ha solicitado el reajuste del monto de la cuota mensual pactada, como consecuencia del incremento de precios registrado en algunos de los ítems de su propuesta desde el mes de cotización la propuesta original (Diciembre/05) hasta la fecha;

Que el Subprograma de Contratistas de Obras Públicas mediante Actuación N° 139/09, ha verificado que los valores tomados en cuenta por la firma consultora en su solicitud de reajuste corresponden a los emitidos por dicho organismo (fs. 38);

Que a fs. 39/40 existe dictamen del área legal del Programa considerando razonable la solicitud de la firma consultora, supeditado a la no objeción del BID y a la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al mayor gasto originado por la prórroga del contrato y el reajuste de la cuota mensual del mismo;

Que el área contable del Programa informa que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente a la prórroga de servicios y al reajuste de cuota mensual, manteniéndose la fuente de financiamiento original (fs. 43/9);

Que tanto la prórroga de servicios como la actualización de la cuota mensual han recibido no objeción del BID mediante nota CAR 4177/2009 de fecha 06/08/09 (fs. 52);

Que el mayor gasto derivado de la prórroga de los servicios y el reajuste de la cuota mensual de la firma consultora serán financiados en un 76% con recursos del financiamiento BID y 24% con recursos de la contrapartida provincial y afrontado con partidas presupuestarias incorporadas por la Subsecretaría de Financiamiento;

Que asimismo y dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 4.11 del Contrato de Préstamo oportunamente entre la Provincia y el BID, se receiptó en la adenda suscripta con la firma consultora la retención del 10% (diez por ciento) del monto del incremento del precio del contrato, hasta la aprobación del informe final a presentar por la misma;

Que como consecuencia de lo expuesto, la Subsecretaría de Financiamiento suscribió la pertinente adenda del Contrato original con la firma consultora en fecha 19/08/09;

Que en virtud de todo de lo expuesto, y habiéndose cumplido con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 6.838/95 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, corresponde se apruebe la adenda al Contrato original suscripta entre la Subsecretaría de Financiamiento y la empresa Latinoconsult S.A. para el reajuste del monto de la cuota mensual y la prórroga de los servicios de supervisión de obra por un plazo de 8 (ocho) meses y por un monto total de \$ 391.934,00 (Pesos trescientos noventa y un mil novecientos treinta cuatro con cero centavos);

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar la adenda al Contrato original suscripta en fecha 19/08/09 por la Subsecretaría de Financiamiento y la firma Latinoconsult S.A. para el

reajuste de la cuota mensual y la prórroga de los servicios de supervisión de la obra: "Canal de Velarde: Colector principal - Cuenca Alta", por un monto total de \$ 391.934,00 (Pesos trescientos noventa y un mil novecientos treinta y cuatro con cero centavos), adenda cuyo original forma parte de la presente Resolución;

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará de la siguiente manera: Setenta y seis por ciento (76%) a Jurisdicción 09 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - SAF. 2 - Finalidad y Función 470 - Proyecto Central 15 - Unidad de Organización 01 - Programa Fortalecimiento Turístico - Financiamiento BID - Servicios No Personales - 092470150100.413400.; y Veinticuatro por ciento (24%) a: Jurisdicción 09 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - SAF. 2 - Finalidad y Función 470 - Proyecto Central 15 - Unidad de Organización 02 - Programa Fortalecimiento Turístico - Contraparte Provincial - Servicios No Personales - 092470150200.413400.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 21 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5355

**Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos**

Referencia: Nota N° 1544/09 MJSDDHH

VISTO las Actas de Entrega de Cascos y Alcoholímetros celebradas entre el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Provincia de Salta, representada por la Coordinación General del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el día 01 de Octubre de 2.009; y,

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia tanto los cascos como los alcoholímetros, será distribuido entre los participantes de las Jornadas de Concientización "Te regalamos un casco nuevo" efectuada el 01/10/09, y utilizados por parte de la provincia de Salta, conforme a lo

convenido con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respectivamente;

Que conforme a lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta que lo actuado tiene encuadre en el convenio marco oportunamente suscrito entre ambos organismos, aprobado por Decreto N° 2771/09, el Programa Jurídico del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en Dictamen N° 865/09 (fs. 02), opina que debe emitirse el instrumento legal que apruebe el Acta celebrada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense en todas sus partes las Actas de Entrega de Cascos y Alcoholímetros celebradas entre el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Provincia de Salta, representada por la Coordinación General del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el día 01 de Octubre del 2.009; las que como Anexo y Anexo I, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 21 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5356

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio suscrito en fecha 3 de diciembre de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la "Dinamización de la Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial, a cargo de la Presidencia de la Secretaría Pro-tempore de la ZICOSUR, considera prioritario potenciar las acciones intra y extra ZICOSUR a fin de promover el desarrollo socioeconómico y turístico de la Región y de las unidades sub-nacionales que la conforman;

Que mediante el aludido convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las tareas necesarias para ello, fomentando la integración cultural, comercial, industrial y turística de las Subregiones integrantes de la ZICOSUR a través de la participación en ferias y eventos internacionales que se efectúen en la Región;

Que, asimismo, el CFI se compromete a realizar estudios sobre distintas problemáticas de las subregiones que conforman la ZICOSUR y sus posibles soluciones, así como a brindar asistencia técnica y apoyo logístico para el logro de los objetivos planteados, alentando, además, la internacionalización de las empresas de la región en general y salteñas en particular;

Que es necesario emitir el instrumento legal de aprobación del citado convenio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscrito en fecha 3 de diciembre de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la "Dinamización de la Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano", el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 06 – Ministerio de Desarrollo Económico. Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 21 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5358

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente n° 153-113.072/09

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscrito entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado fue protocolizado por resolución n° 2.041/2009, emanada de la citada Secretaría, cuyo objetivo es la ejecución de tres (3) Proyectos en el marco del Programa de "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores", el que consiste en auspiciar una toma de conciencia, por parte de la población en general y de los adultos mayores en particular, acerca de la conveniencia de modificar hábitos que aumentan las oportunidades de que estos últimos se transformen en víctimas, así como también tipificar las formas habituales del ejercicio de la violencia. Todo con el objeto de mejorar la calidad de vida de los mismos y demás pautas especificadas en las cláusulas del acuerdo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales dictamina, que por ley n° 7483/07, capítulo III, artículo 24, este Ministerio tiene a su cargo asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano y su integración social y en especial entender en la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, la adolescencia, la tercera edad, género y personas con capacidades diferentes.

Que asimismo, la referida normativa en su artículo 4° establece que "El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes Provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales. Negocia y celebra con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución provincial y autorizados por los artículos 124, 125 y cc., de la Constitución Nacional. Tales convenios y tratados se convierten en derecho local mediante la pertinente Ley. A los fines de lo dispuesto por el artículo 127, inciso 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas, los convenios celebrados por la Nación con todas o algunas de las provincias de la República y por la Provincia con otra u otras Provincias, siempre que no comprometan recursos financieros de la Provincia y que respondan a políticas y planes de asistencia o cooperación. Estos tratados de no significativa importancia se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo", en consecuencia y en ese marco legal, resulta procedente aprobar el Convenio de marras.

Que la Secretaría de Promoción de Derechos, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro, tomaron la debida intervención por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, que forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 21 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5360

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente n° 113.016/2009 – código 153

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo, protocolizado por resolución n° 1953/2009, emanada de dicha Secretaría, tiene como objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, a través del dictado de 8 cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, en esta capital y en las localidades de La Merced, Tartagal, Orán, Metán, Anta, La Viña y General Güemes, con la finalidad de capacitar personas de la comunidad para brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos,

favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional.

Que para la ejecución de los referidos cursos, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio del rubro la suma de Doscientos Setenta y Seis Mil Pesos (\$ 276.000,00).

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano dictamina que conforme lo sostiene la Ley n° 7483, Capítulo III, esta Cartera de Estado tiene a su cargo "asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano y su integración social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulnerabilidad social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia, y en especial: ...2. Entender en la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, la adolescencia, la tercera edad, género y las personas con capacidades diferentes".

Que el artículo 4° de la referida ley establece que "El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes Provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales. Negocia y celebra con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución provincial y autorizados por los artículos 124, 125 y cc., de la Constitución Nacional. A los fines de lo dispuesto por el artículo 127, inciso 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas, los convenios celebrados por la Nación con todas o algunas de las provincias de la República y por la Provincia con otra u otras Provincias, siempre que no comprometan recursos financieros de la Provincia y que respondan a políticas y planes de asistencia o cooperación. Estos tratados de no significativa importancia se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que la Secretaría de Promoción de Derechos, Subadministración del Servicio Administrativo Financiero y Unidades Operativa Presupuesto y de Sindicatura Interna, han tomado la intervención previa que les compete.

Que en consecuencia y con el encuadre antes mencionado, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente que apruebe el convenio contenido en autos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, cuyo texto forma parte del presente decreto, aprobado por resolución n° 1953/2009, emanada de dicha secretaría.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 23 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5363

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 4020/09, la Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación, las Resoluciones N°s. 18/09, 22/09 y 30/09 de la Secretaría de la Función Pública y el Acta de la reunión de la Comisión Negociadora Central celebrada el 17 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4020/09 se dispuso, con vigencia desde el 1° de octubre de 2009, el ingreso a la planta permanente del Estado de los agentes que sortearon con éxito todas las etapas del procedimiento concursal habilitado mediante Decreto N° 5974/08;

Que, por Resolución N° 18/09 de la Secretaría de la Función Pública, se dispuso diferir la resolución y el pase a planta permanente del Estado de un grupo de agentes hasta tanto acrediten, según corresponda, haber finalizado el curso de nivelación de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Resolución N° 12/09 de la Secretaría de la Función Pública; acrediten, en los casos que corresponda, el cumplimiento de los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° del Decreto N° 5974/08 y los incisos g) y h) del artículo 3° de la Ley N° 5546, y/o; la Comisión Negociadora Central se expida sobre el ins-

trumento legal mediante el cual se formalizaron sus designaciones;

Que, para la acreditación de los requisitos mencionados en el considerando precedente, se otorgó un plazo de treinta (30) días que fuera oportunamente prorrogado mediante las Resoluciones N°s. 22/09 y 26/09 de la Secretaría de la Función Pública;

Que, en virtud de la prórroga otorgada por Resolución N° 26/09, queda pendiente la resolución del pase a planta permanente del Estado de aquellos agentes que se encuentran tramitando documentación relacionada con causas penales, ello en atención a los tiempos propios que insumen los procesos judiciales;

Que la Secretaría de la Función Pública, mediante Resolución N° 30/09, publicó la nómina de agentes que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Resolución N° 18/09 de la misma repartición;

Que, en otro orden, la Comisión Negociadora Central se reunió en fecha 17 de noviembre de 2009 a los efectos de tratar, entre otros temas, la situación de los agentes que aprobaron el concurso y que se encuentran designados mediante resolución del Ministerio de Educación en cargos administrativos y técnicos en los términos establecidos por el artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que, en relación con el instrumento de designación de estos agentes, la Comisión Negociadora Central dispuso elevar al Sr. Gobernador la propuesta consistente en la ratificación de las mencionadas designaciones y su incorporación a la planta permanente del Estado mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que, por otro lado, el curso de nivelación previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 12/09 de la Secretaría de la Función Pública ha finalizado con resultados óptimos por parte de los cursantes;

Que, durante la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los agentes diferidos, el Poder Ejecutivo contó con la colaboración y acompañamiento de la Unión del Personal Civil de la Nación y de la Asociación de Trabajadores del Estado;

Que, en consecuencia, procede la formalización del ingreso a la planta permanente del Estado de aquellos agentes que cumplieron con los requisitos impuestos por el artículo 3° de la Resolución N° 18/09 de la Secretaría de la Función Pública;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese, con vigencia desde el 1° de enero de 2010, el ingreso a la planta permanente del Estado de los agentes que se encuentran comprendidos en la nómina que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, en las condiciones establecidas por el artículo 6° de la Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación, sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo previstas por el tercer párrafo del artículo 5° de dicha Resolución.

Art. 2° - Ratifícanse los instrumentos de designación de los agentes que se encuentran comprendidos en la nómina que, como Anexo II, forma parte del presente Decreto, disponiéndose su ingreso a la planta permanente del Estado con vigencia desde el 1° de enero de 2010, en las condiciones establecidas por el artículo 6° de la Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación y sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo previstas por el tercer párrafo del artículo 5° de dicha Resolución.

Art. 3° - Encomiéndase a la Secretaría General de la Gobernación la emisión de los instrumentos complementarios y disposiciones pertinentes, tendientes a concluir las gestiones correspondientes al procedimiento concursal convocado por Decreto N° 5974/08.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

VERANEXO

Salta, 23 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5388

Ministerio de Turismo y Cultura

Expediente N° 289-758/09 Ref. 2, 3, 4, 5 y 6

VISTO el Decreto N° 1.664/07 y Decreto N° 4.587/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los instrumentos referidos se creó el Ballet de la Provincia de Salta, como elenco artís-

tico profesional dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, organismo descentralizado y autárquico que desarrolla su acción en el ámbito de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que el Anexo del Decreto N° 1.664/07 dispone las modalidades de incorporación como Bailarín/a del Ballet, estableciendo en el inciso a) que Bailarín Titular será todo aquél incorporado por un período de dos años previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezcan las autoridades del Instituto de Música y Danza;

Que la planta creada por el Decreto N° 1.664/07 fue luego modificada por la dispuesta por el Decreto N° 540/08 e instrumentos posteriores que incorporaron nuevos cargos al Ballet de la Provincia de Salta, siendo cuarenta y cuatro los de Bailarín/a Titular;

Que vencido el término de las designaciones de Bailarines/as Titulares, las mismas fueron prorrogadas por Decreto N° 4.587/09 "hasta tanto se cubra cada cargo previo concurso de antecedentes y oposición" (artículo 1°);

Que por lo tanto, resulta necesario autorizar el llamado al concurso pertinente y aprobar el reglamento del mismo, elaborado por el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el llamado a "Concurso Público para Cobertura de Cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta".

Art. 2° - Apruébase el "Reglamento del Procedimiento Concursal para Cobertura de Cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta" que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 3° - Encomiéndase a la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación la coordinación del procedimiento concursal, con la colaboración del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Posadas - Samson

ANEXO

Reglamento del Procedimiento Concursal para Cobertura de Cargo de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta

Título I

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 1°: Autoridad de aplicación. La Secretaría de la Función Pública será la autoridad de aplicación y coordinación del Procedimiento Concursal para la Cobertura de Cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta, con la colaboración del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

El Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta funcionará en todas las etapas del concurso como órgano de apoyo y colaboración de la Secretaría de la Función Pública.

Título II

Capítulo I

Del Objeto y Tipo de Concurso

Art. 2°: Objeto. El presente concurso tiene por objeto la Cobertura de Cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, de acuerdo a la estructura aprobada por el Decreto N° 540/08 e incorporaciones posteriores de cargos. La cantidad de cargos a cubrir es de cuarenta y cuatro (44).

Art. 3°: Tipo de concurso. El concurso será abierto con convocatoria local, nacional e internacional.

Capítulo II

De los Requisitos

Art. 4°: Requisitos para participar del concurso. Podrán participar todos los bailarines/as independientes, de escuelas oficiales, privadas y/o compañías varias, que tengan antecedentes de ser bailarines/as profesionales en Danza Clásica, procedentes o residentes de cualquier país, como así también aquellos que actual-

mente se desempeñan como tales en el Ballet de la Provincia de Salta, y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que tengan entre 18 y 28 años de edad a la fecha del cierre de inscripción al Concurso. Este límite de edad no será exigible a quienes a esa misma fecha integren el Ballet de la Provincia de Salta;

b) Que sean argentinos nativos o naturalizados con un año de ejercicio de la ciudadanía, o extranjeros. Estos últimos en caso de resultar seleccionados, deberán iniciar en forma inmediata el trámite correspondiente para la obtención del permiso de residencia, debiendo mantenerse su vigencia en los términos establecidos por el segundo párrafo del inciso a) del artículo 6°;

c) Que cumplan con las condiciones establecidas por el artículo 3° de la Ley N° 5546, excepto los incisos b), d) y e);

d) Que no se encuentren incurso en alguno de los supuestos previstos por el artículo 6° de la Ley N° 5.546;

Art. 5°. Evaluación del cumplimiento de los requisitos. La Autoridad de Aplicación evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los bailarines/as inscriptos, debiendo pronunciarse por la aceptación o rechazo mediante resolución fundada. Los bailarines/as cuya inscripción fuere denegada tendrán derecho a interponer los recursos administrativos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° del presente reglamento.

Si durante el transcurso del procedimiento y hasta antes de dictado el decreto previsto por el artículo 18°, llegare, por cualquier medio, a conocimiento de la Autoridad de Aplicación alguna circunstancia o hecho no conocido antes por ésta, que el bailarín/a tenía obligación de denunciar al momento de su inscripción y cuya valoración lo hubiera excluido del concurso por vulnerar los requisitos exigidos por el artículo 4° del presente reglamento, se procederá a dejar sin efecto la admisión de la inscripción del bailarín/a respectivo, cualquiera fuese el estado en que se encontrase el procedimiento, mediante resolución fundada. El agente afectado podrá deducir recurso en los mismos términos que los dispuestos en el párrafo precedente.

Si el supuesto previsto por el párrafo anterior sucediera luego de dictado el decreto previsto por el artículo 18°, la designación podrá ser dejada sin efecto sólo me-

dante nuevo decreto. El agente afectado, en este caso, podrá deducir los recursos administrativos previstos por la Ley N° 5.348.

Título III

De las Condiciones de Ingreso

Art. 6°. Condiciones de ingreso. Aquellos bailarines/as que se inscriban para el presente concurso y resulten seleccionados para el cargo correspondiente, ingresarán en las siguientes condiciones:

a) Funcionales: como Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta, por un periodo de dos (2) años, en los términos del Decreto N° 1.664/07, debiendo someterse al comienzo de cada año a un examen psicofísico, el que en caso de no superarse habilitará la extinción de la contratación sin ningún tipo de indemnización y/o compensación.

En el caso de que el seleccionado/a fuere ciudadano/a extranjero/a, deberá mantener la vigencia del correspondiente permiso de residencia mientras se encuentre cubriendo el cargo. En caso de que dicho permiso caducara sin que el bailarín/a haya solicitado su renovación, o el mismo fuera revocado por las autoridades pertinentes por cualquier causa, la designación en el cargo quedará sin efecto desde el mismo momento de su caducidad o revocación, debiendo cubrirse la vacante por un bailarín/a sin estabilidad de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.664/07, hasta la realización de un nuevo concurso.

b) Salariales: Percibirán el sueldo mensual establecido para la modalidad Bailarín/a Titular, de conformidad con la normativa provincial vigente en materia salarial.

Título IV

De los antecedentes ponderables y la prueba de baile.

Art. 7°. Antecedentes y prueba de selección. El concurso será por antecedentes y una prueba de selección.

a) Primer día: realizar una clase de ballet al piano, la cual es eliminatória después de la barra;

b) Segundo día: quienes hayan superado la clase referida en el inciso anterior deberán realizar ejercicios de partenaire, y una variación a elección del Pas de Tríos del Ballet "Paquita". El vestuario deberá ser rosa para bailarinas y blanco para bailarines. Deberán presentar un CD con la variación elegida con TRACK único y debidamente identificado.

c) Tercer día: examen psicofísico, el cual será eliminatorio.

Título V

Del Cronograma del Concurso y su Difusión

Art. 8°. Cronograma y medios de difusión. Las fechas de apertura y cierre de inscripción y las de las pruebas de baile, se establecerán mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°. Difusión. La resolución de llamado a concurso deberá ser publicada por el plazo de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura de la inscripción. Igualmente, deberá difundirse el llamado con la misma antelación, por el plazo de un día, en dos diarios de circulación masiva a nivel nacional y en el sitio digital oficial del Gobierno de la Provincia de Salta. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá procurar, en cuanto fuera posible, la difusión del concurso en los sitios digitales oficiales de las demás provincias, en el sitio digital oficial de la Presidencia de la Nación y en los sitios digitales internacionales que mayor idoneidad posean para propiciar la difusión del presente concurso.

En la difusión se especificará, como mínimo, la siguiente información:

- a) tipo de concurso;
- b) quiénes pueden concursar;
- c) condiciones en las cuales se ingresará en el caso de aprobar el concurso;
- d) documentación a presentar;
- e) fecha de apertura y de cierre de las inscripciones y lugar de inscripción;
- f) demás datos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

Título VI

Del Procedimiento Concursal

Capítulo I

De la Inscripción, del domicilio y de las notificaciones

Art. 10°. Metodología de inscripción. La inscripción podrá realizarse:

a) En forma personal o por medio de un tercero con autorización suficiente;

b) Por correspondencia, considerándose como fecha de presentación la de la recepción de la misma;

c) Por internet, a través de la página oficial del Gobierno de la Provincia de Salta.

La totalidad de los datos que el bailarín/a consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de declaración jurada.

La aceptación de la inscripción quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del presente reglamento.

En el formulario de inscripción deberá fijarse obligatoriamente un domicilio especial en la Ciudad de Salta y denunciarse una cuenta de correo electrónico personal en funcionamiento. En dicho domicilio especial se practicarán la totalidad de las notificaciones inherentes al presente concurso y se considerarán válidas en tanto no se fije un domicilio nuevo mediante notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación. La falta de constitución de dicho domicilio especial presumirá sin admisión de prueba en contrario, que la notificación realizada a la cuenta de correo electrónico es válida a todos los efectos, tomándose como fecha de notificación la del envío del correo electrónico correspondiente.

Sin perjuicio de ello, de su publicación en la página institucional y la notificación por correo electrónico, las circulares, disposiciones y resoluciones de carácter general que dicte la Autoridad de Aplicación, se considerarán notificadas automáticamente en la Secretaría de Cultura – Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, al día siguiente de su dictado.

La cuenta de correo electrónico será utilizada como medio de comunicación alternativo y en ella también podrán practicarse las notificaciones que deban realizarse en el domicilio especial, además de todas aquellas comunicaciones de naturaleza informativa y/o institucional inherentes al Concurso que emita la Autoridad de Aplicación.

Art. 11°. Documentación obligatoria a presentar. Al momento de la inscripción, el bailarín/a deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) copia certificada por escribano público o por autoridad policial de D.N.I. o documento oficial (Libre-

ta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica, Pasaporte) que acredite la identidad;

b) currículum vitae suscripto en carácter de declaración jurada en original, acompañado de originales o copia – certificada en los mismos términos que el inciso anterior. De las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc., que el bailarín/a invoque en su favor.

La presentación de la inscripción por parte del Bailarín/a implicará el pleno conocimiento y conformidad con el presente reglamento.

Capítulo II

De la Nómina de Inscriptos

Art. 12°. Resolución de admisión de inscripciones. Notificación. Una vez cerrado el plazo para la inscripción, la Autoridad de Aplicación evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los bailarines/as inscriptos de conformidad a lo establecido en los artículos 4° y 5° del presente reglamento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de cierre de la inscripción, luego de lo cual emitirá, mediante resolución fundada, la nómina discriminada entre aquellos cuya inscripción fuera admitida y aquellos que fuera denegada.

Esta resolución se notificará automáticamente en la Secretaría de Cultura, y -a quienes se haya denegado la inscripción- por cédula en el domicilio especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10°, segundo párrafo y se difundirá en los mismos sitios digitales en los cuales se propició la difusión del concurso. No se admitirán impugnaciones en contra de aquellos concursantes cuya inscripción fuera admitida. Las presentaciones realizadas en este sentido, serán tomadas como denuncias a los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5° del presente reglamento.

Art. 13°. Recursos ante la denegación de la inscripción. Notificación. Aquellos bailarines/as a los cuales se les denegare la inscripción, podrán deducir los recursos establecidos en el artículo 19° de este reglamento.

Capítulo III

Del Jurado y la Prueba de Baile

Art. 14°. Jurado. La prueba de baile será evaluada por un Jurado de cinco (5) miembros, el cual estará integrado: el Presidente o el Vicepresidente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, el Direc-

tor del Ballet de la Provincia, y tres jurados de reconocida trayectoria cuyos nombres se darán a conocer por la Autoridad de Aplicación con una antelación no menor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de la primera prueba de baile.

Podrán asistir como veedores, sin voz ni voto, los miembros del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, autoridades del Ballet de la Provincia, y las autoridades y/o agentes que disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 15° - Prueba de baile: Fecha, hora y lugar. La resolución prevista en el artículo 8° deberá contener, también, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de baile. La Autoridad de Aplicación podrá modificar cualquiera de esos datos por resolución fundada.

Art. 16° - Fecha de examen supletoria. La Autoridad de Aplicación podrá fijar en forma extraordinaria y por resolución fundada, una fecha de examen supletoria para aquellos casos en que razones de fuerza mayor lo justifiquen. Dicha fecha deberá ser fijada dentro de los tres días corridos siguientes a la fecha originalmente establecida.

Capítulo IV

Veredicto y Perfeccionamiento del Concurso

Art. 17°. Veredicto y Orden de mérito: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la finalización de la prueba de baile, el Jurado emitirá veredicto y expedirá una nómina con el orden de mérito resultante de las mismas. Quienes resultes seleccionados deberán realizarse el examen psicofísico indicado en el artículo 7°, inciso c) como condición de ingreso. De no superar dicho examen, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a quienes sigan en el orden de mérito y así sucesivamente para que se realicen el aludido examen. Las deliberaciones del Jurado serán a puertas cerradas. La decisión del Jurado será recurrible de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19° de este reglamento.

Art. 18°. Perfeccionamiento del procedimiento concursal. El procedimiento concursal quedará perfeccionado únicamente luego del dictado del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el mismo e incorpore al Ballet de la Provincia de Salta a quienes hayan sido seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° del mismo.

Título VII

De los recursos

Art. 19°. Recursos. Para todos los casos en que este reglamento prevea la posibilidad de recursos, deberá interponerse recurso de revocatoria mediante escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación en el domicilio especial, por ante la Autoridad de Aplicación, la cual deberá resolver la impugnación dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación del recurso y notificar la decisión al recurrente. En caso de que la resolución rechazase el recurso interpuesto, podrá deducirse recurso jerárquico por ante la Secretaría General de la Gobernación, mediante escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días desde que fuera notificado. La resolución que dicte la Secretaría General de la Gobernación podrá ser recurrida por ante el Sr. Gobernador, dentro del plazo de tres (3) días desde su notificación. En ningún caso el recurso tendrá efecto suspensivo.

En todos los casos, las notificaciones deberán transcribir el párrafo precedente y practicarse en el domicilio especial constituido por el bailarín/a de conformidad con lo establecido en el artículo 10°, segundo párrafo.

Título VIII

De la Interpretación y Resolución de Cuestiones No Previstas.

Aplicación Supletoria de la Ley N° 5348

Art. 20°. Aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos. Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente Reglamento, regirá en forma supletoria la Ley N° 5.348 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

Art. 21° - Resolución de oficio o a petición de parte. Circulares. La interpretación y resolución de todas aquellas cuestiones oscuras, ambiguas o no previstas por el presente reglamento y que no puedan ser resueltas mediante la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos, serán resueltas, de oficio o a petición de parte interesada, por la Autoridad de Aplicación mediante circulares que deberán notificarse en el domicilio especial de los participantes y hacerse conocer, además, por los mismos medios digitales que se propició la difusión del procedimiento concursal.

Dichas circulares pasarán a formar parte del presente reglamento desde su publicación.

Art. 22° - Ordenamiento del desarrollo del Concurso. La Autoridad de Aplicación podrá disponer de las medidas necesarias para el normal desarrollo del procedimiento concursal, que no hayan sido previstas en el presente reglamento.

Salta, 23 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5390

Ministerio de Turismo y Cultura

Expediente N° 289-652/09 Ref. 5

VISTO la Ley N° 7.072; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se creó el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, organismo descentralizado y autárquico que desarrolla su acción en el ámbito de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, y se creó asimismo la Orquesta Sinfónica de Salta como elenco artístico profesional dependiente de aquél;

Que el artículo 18 de la referida ley dispone las modalidades bajo las cuales se podrán encuadrar los músicos integrantes de la Orquesta, estableciendo en el inciso a) que "Músico Estable" será todo aquél incorporado a planta permanente por un período de tres (3) años y que ocupa alguno de los puestos previstos en la planta funcional, que "para revistar en esta modalidad, los músicos se incorporarán previo concurso de antecedentes y oposición, ante un jurado especial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezca el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta", y que "los integrantes de esta modalidad, deberán revalidar sus funciones cada tres (3) años" también de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezca el Instituto, y "de no superar la reválida se dará una segunda oportunidad en un lapso de seis (6) meses y, de no superar esta última procederá su baja sin derecho a indemnización alguna";

Que atento el próximo vencimiento de las designaciones oportunamente efectuadas, resulta necesario autorizar el llamado a reválida de los cargos actualmente ocupados por Músicos Estables, y a concurso de los cargos vacantes, como así también aprobar el reglamento del mismo, elaborado por el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el llamado a “Reválida y Concurso para la Cobertura de Cargos de Músicos Estables de la Orquesta Sinfónica de Salta”.

Art. 2° - Apruébase el “Reglamento del Procedimiento de Reválida y Concurso para la Cobertura de Cargos de Músicos Estables de la Orquesta Sinfónica de Salta” que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 3° - Encomiéndase a la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación la coordinación del procedimiento concursal, con la colaboración del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Samson

VERANEXO

Salta, 23 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5392

Ministerio de Turismo y Cultura

Expediente N° 289-652/09 Ref. 6

VISTO la Ley N° 7.072; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se creó el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, organismo descentralizado y autárquico que desarrolla su acción en el ámbito de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, y se creó asimismo la Orquesta Sinfónica de Salta como elenco artístico profesional dependiente de aquél;

Que el artículo 19 de la referida ley dispone que “el Director de la Orquesta será designado por el Poder

Ejecutivo Provincial, luego de concretado un concurso, el mismo durará tres (3) años en sus funciones, (...)”;

Que la designación del actual Director M° Luis Gorelik se efectuó mediante el Decreto N° 1.082 del 27/03/2007, por lo que encontrándose cercana la fecha de vencimiento del nombramiento, resulta necesario autorizar el llamado a un nuevo concurso, como así también aprobar el reglamento de procedimiento correspondiente, elaborado por el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el llamado a “Concurso para la Cobertura del Cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de Salta”.

Art. 2° - Apruébase el “Reglamento del Procedimiento de Concurso para la Cobertura del Cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de Salta” que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 3° - Encomiéndase a la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación la coordinación del procedimiento concursal, con la colaboración del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Posadas - Samson

ANEXO

**Reglamento del Procedimiento Concursal
para Cobertura del Cargo de Director
de la Orquesta Sinfónica de Salta**

Título I

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 1°: Autoridad de aplicación. La Secretaría de la Función Pública será la autoridad de aplicación y

coordinación del Procedimiento Concursal para la Cobertura del cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de Salta, con la colaboración del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

El Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta funcionará en todas las etapas del concurso como órgano de apoyo y colaboración de la Secretaría de la Función Pública.

Título II

Capítulo I

Del Objeto y Tipo de Concurso

Art. 2°: Objeto. El presente concurso tiene por objeto la Cobertura del Cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de Salta, dependiente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 3°: Tipo de concurso. El concurso será abierto con convocatoria local, nacional e internacional.

Capítulo II

De los Requisitos

Art. 4°: Requisitos para participar del concurso. Son los siguientes:

a) Poseer título específico universitario o idoneidad acreditada.

b) Haberse desempeñado como Director Titular o Director Artístico, entendiéndose como tal al director principal de una orquesta sinfónica (mínimo 60 integrantes permanentes) profesional en forma continuada durante un mínimo de dos (2) temporadas anuales completas.

c) Presentar currículum vitae en idioma español con al menos los siguientes datos:

c.1) Datos personales

c.1.1) Nombres y apellidos completos

c.1.2) Número de documento de identidad (adjuntando fotocopia)

c.1.3) Nacionalidad

c.1.4) Lugar de residencia y domicilio

c.1.5) Lugar y fecha de nacimiento

c.1.6) Estado civil

c.1.7) Foto

c.1.8) Cuatro movimientos del listado referido en el artículo 15° de este reglamento.

c.2) Antecedentes profesionales:

c.2.1) Título/s.

c.2.1) Antecedentes laborales al frente de orquestas sinfónicas profesionales.

c.2.2) Otros antecedentes musicales.

c.2.3) Antecedentes docentes.

c.2.4) Becas, premios, concursos, etc.

d) Presentar por escrito y en idioma español, un proyecto de trabajo para la Orquesta Sinfónica de Salta para tres (3) años, factible de ejecutarse en el contexto provincial, y que deberá contemplar el objetivo establecido en el artículo 15 inciso b) de la Ley N° 7.072 de propender al cultivo y preservación en especial, del patrimonio musical provincial, regional, nacional y latinoamericano.

e) Poder comunicarse fluidamente en idioma castellano.

f) Declarar bajo juramento no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado en causa criminal por delito doloso.

g) Cumplir con las condiciones establecidas por el artículo 3° de la Ley N° 5.546, incisos h), i) y j);

h) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos por el artículo 6° de la Ley N° 5.546.

Art. 5°. Evaluación del cumplimiento de los requisitos. La Autoridad de Aplicación evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes inscriptos, debiendo pronunciarse por la aceptación o rechazo mediante resolución fundada. Los concursantes cuya inscripción fuere denegada tendrán derecho a interponer los recursos administrativos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° del presente reglamento.

Si durante el transcurso del procedimiento y hasta antes del dictado el decreto previsto por el artículo 18°, llegare, por cualquier medio, a conocimiento de la Autoridad de Aplicación alguna circunstancia o hecho no conocido antes por ésta, que el concursante tenía obligación de denunciar al momento de su inscripción y cuya valoración lo hubiera excluido del concurso por vulnerar los requisitos exigidos por el artículo 4° del presente reglamento, se procederá a dejar sin efecto la admisión de la inscripción del concursante respectivo, cualquiera fuese el estado en que se encontrase el procedimiento, mediante resolución fundada. El concursante

afectado podrá deducir recurso en los mismos términos que los dispuestos en el párrafo precedente.

Si el supuesto previsto por el párrafo anterior sucediera luego de dictado el decreto previsto por el artículo 18°, la designación podrá ser dejada sin efecto sólo mediante nuevo decreto. El afectado, en este caso, podrá deducir los recursos administrativos previstos por la Ley N° 5.348.

Título III

De las Condiciones de Ingreso

Art. 6°. Condiciones de ingreso. Aquel aspirante que se inscriba para el presente concurso y resulte seleccionado para el cargo correspondiente, ingresará en las siguientes condiciones:

a) Funcionales: como Director de la Orquesta Sinfónica de Salta, por un periodo de tres (3) años, en los términos del artículo 19° de la Ley N° 7.072, con la posibilidad de prórroga si resulta ganador en los concursos pertinentes, la cual podrá instrumentarse por acto administrativo emanado del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

El seleccionado deberá mantener residencia permanente en la Ciudad de Salta, y dedicación exclusiva al cargo. Deberá requerir la previa y expresa autorización del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta para ausentarse de la Provincia durante la temporada de actividades de la Orquesta Sinfónica de Salta.

En el caso de que el seleccionado/a fuere ciudadano/a extranjero/a, deberá mantener la vigencia del correspondiente permiso de residencia mientras se encuentre cubriendo el cargo. En caso de que dicho permiso caducara sin que haya solicitado su renovación, o el mismo fuera revocado por las autoridades pertinentes por cualquier causa, el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta estará facultado a dejar sin efecto la designación sin derecho a indemnización alguna.

b) Salariales: Percibirá la retribución mensual establecida para el cargo de conformidad con la normativa provincial vigente.

Título IV

De los antecedentes ponderables y la prueba de oposición.

Art. 7°. Antecedentes, prueba de oposición y examen psicofísico. El concurso será por antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal.

a) Antecedentes: se realizará una primera selección eliminatoria en base a los antecedentes contenidos en el curriculum vitae y a la propuesta de trabajo presentada, de la cual resultarán finalistas no menos de tres ni más de cinco concursantes. Dicha evaluación y selección estará a cargo del Presidente y/o Vicepresidente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta y al menos uno de los Jurados designados.

b) Prueba de oposición: la realizarán los concursantes seleccionados de acuerdo al párrafo anterior y será evaluada por la totalidad del Jurado, consistiendo la misma en:

b.1) Ensayo frente a la Orquesta Sinfónica de Salta de cuatro (4) movimientos elegidos por el participante, de la lista adjunta.

b.2) El Jurado podrá determinar el tiempo de curación del ensayo de cada participante, siendo el mínimo de una (1) hora, y el máximo de seis (6) horas.

b.3) El orden de la oposición se establecerá por sorteo entre los participantes.

b.4) Las oposiciones serán cerradas al público.

c) Entrevista personal: el Jurado deberá efectuar una entrevista personal, por separado y en privado, a quienes hayan realizado la prueba de oposición. El concursante deberá defender en esta entrevista el proyecto de trabajo referido en el artículo 4° inc. d) de este reglamento. El jurado podrá requerir todas las ampliaciones y aclaraciones que considere necesarias.

d) Examen psicofísico: se deberá superar un examen psicofísico como condición de ingreso.

Título V

Del Cronograma del Concurso y su Difusión

Art. 8°. Cronograma y medios de difusión. Las fechas de apertura y cierre de inscripción y las de las pruebas de oposición, se establecerán mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°. Difusión. La resolución de llamado a concurso deberá ser publicada por el plazo de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura de la inscripción. Igualmente, deberá difundirse el llamado con la misma antelación, por el plazo de un día, en dos diarios de circulación masiva a nivel nacional y en el sitio digital oficial del Gobierno de la Provincia de Salta. Asimismo, la Autoridad de Aplicación

ción deberá procurar, en cuanto fuera posible, la difusión del concurso en los sitios digitales oficiales de las demás provincias, en el sitio digital oficial de la Presidencia de la Nación y en los sitios digitales internacionales que mayor idoneidad posean para propiciar la difusión del presente concurso.

En la difusión se especificará, como mínimo, la siguiente información:

- a) tipo de concurso;
- b) quiénes pueden concursar;
- c) condiciones en las cuales se ingresará en el caso de aprobar el concurso;
- d) documentación a presentar;
- e) fecha de apertura y de cierre de las inscripciones y lugar de inscripción;
- f) demás datos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.

Título VI

Del Procedimiento Concursal

Capítulo I

De la Inscripción, del domicilio y de las notificaciones

Art. 10°. Metodología de inscripción. La inscripción podrá realizarse:

- a) En forma personal o por medio de un tercero con autorización suficiente;
- b) Por correspondencia, considerándose como fecha de presentación la de la recepción de la misma;
- c) Por internet, a través de la página oficial del Gobierno de la Provincia de Salta y/o de la que disponga la Autoridad de Aplicación.

La totalidad de los datos que el aspirante consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de declaración jurada.

La aceptación de la inscripción quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del presente reglamento.

En el formulario de inscripción deberá fijarse obligatoriamente un domicilio especial en la Ciudad de Salta y denunciarse una cuenta de correo electrónico personal en funcionamiento. En dicho domicilio especial se

practicarán la totalidad de las notificaciones inherentes al presente concurso y se considerarán válidas en tanto no se fije un domicilio nuevo mediante notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación. La falta de constitución de dicho domicilio especial presumirá sin admisión de prueba en contrario, que la notificación realizada a la cuenta de correo electrónico es válida a todos los efectos, tomándose como fecha de notificación la del envío del correo electrónico correspondiente.

Sin perjuicio de ello, de su publicación en la página institucional y la notificación por correo electrónico, las circulares, disposiciones y resoluciones de carácter general que dicte la Autoridad de Aplicación, se considerarán notificadas automáticamente en la Secretaría de Cultura – Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, al día siguiente de su dictado.

La cuenta de correo electrónico será utilizada como medio de comunicación alternativo y en ella también podrán practicarse las notificaciones que deban realizarse en el domicilio especial, además de todas aquellas comunicaciones de naturaleza informativa y/o institucional inherentes al Concurso que emita la Autoridad de Aplicación.

Art. 11°. Documentación obligatoria a presentar. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) copia certificada por escribano público o por autoridad policial de D.N.I. o documento oficial (Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica, Pasaporte) que acredite la identidad;
- b) currículum vitae con los datos requeridos en el artículo 4° inciso c) de este reglamento, suscripto en carácter de declaración jurada en original, acompañado de originales o copia de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc., que el aspirante invoque en su favor. La documentación en idioma extranjero deberá contar con la correspondiente traducción al idioma español, no requiriéndose que la misma sea oficial.

La presentación de la inscripción por parte del aspirante al cargo implicará el pleno conocimiento y conformidad con el presente reglamento.

Capítulo II

De la Nómina de Inscriptos

Art. 12°. Resolución de admisión de inscripciones. Notificación. Una vez cerrado el plazo para la

inscripción, la Autoridad de Aplicación evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes inscriptos de conformidad a lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente reglamento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de cierre de la inscripción, luego de lo cual emitirá, mediante resolución fundada, la nómina discriminada entre aquellos cuya inscripción fuera admitida y aquellos que fuera denegada.

Esta resolución se notificará automáticamente en la Secretaría de Cultura, y -a quienes se haya denegado la inscripción- por cédula en el domicilio especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, segundo párrafo y se difundirá en los mismos sitios digitales en los cuales se propició la difusión del concurso. No se admitirán impugnaciones en contra de aquellos concursantes cuya inscripción fuera admitida. Las presentaciones realizadas en este sentido, serán tomadas como denuncias a los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5º del presente reglamento.

Art. 13º. Recursos ante la denegación de la inscripción. Notificación. Aquellos aspirantes a los cuales se les denegare la inscripción, podrán deducir los recursos establecidos en el artículo 19º de este reglamento.

Capítulo III

Del Jurado y la Prueba de Oposición

Art. 14º. Jurado. La prueba de oposición será evaluada por un Jurado de cuatro (4) miembros, el cual estará integrado: el Presidente o el Vicepresidente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, y tres (3) jurados de reconocida trayectoria nacional e internacional cuyos nombres se darán a conocer por la Autoridad de Aplicación con una antelación no menor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de la prueba de oposición. No podrán integrar el Jurado quienes hayan participado durante los últimos tres (3) años como Directores Invitados de la Orquesta Sinfónica de Salta, ni los Directores que hayan invitado al actual Director de dicha orquesta durante ese mismo periodo.

En caso de empate en las decisiones, desempatará el Presidente o el Vicepresidente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Podrán asistir como veedores, sin voz ni voto, los miembros del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

Art. 15º. Prueba de oposición – Fecha, hora y lugar.

La prueba consistirá en el siguiente repertorio a elección del concursante:

a) Autores clásicos: un movimiento a elección de una de las siguientes sinfonías:

1. Sinfonías 36, 39, 40, 41 de W. A. Mozart
2. Sinfonías 100, 101, 103 y 104 de F. J. Haydn

b) Autores románticos: un movimiento a elección de una de las siguientes sinfonías:

1. Sinfonías 4, 5 y 6 de P.I. Tchaikewsky
2. Sinfonías 1, , 3 y 4 de J. Brahms

c) Autores del S. XX: un movimiento a elección de una de las siguientes obras:

1. Bartok, Concierto para Orquesta
2. Copland, Sinfonía No. 3.
3. D. Shostakowich, Sinfonía No. 9

d) Autores salteños, argentinos y latinoamericanos: un movimiento a elección de una de las siguientes obras:

1. Leguizamón, Gustavo – La Pomeña.
2. Piazzola, Astor – Fuga y Misterio.
3. Moncayo, J. – Guapango.

La resolución prevista en el artículo 8º deberá contener, también, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición. La Autoridad de Aplicación podrá modificar cualquiera de esos datos por resolución fundada.

Art. 16º - Fecha de examen supletoria. La Autoridad de Aplicación podrá fijar en forma extraordinaria y por resolución fundada, una fecha de examen supletoria para aquellos casos en que razones de fuerza mayor lo justifiquen. Dicha fecha deberá ser fijada dentro de los tres días corridos siguientes a la fecha originalmente establecida.

Capítulo IV

Veredicto y Perfeccionamiento del Concurso

Art. 17º. Veredicto y Orden de mérito: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la finalización de las pruebas de oposición y de las entrevistas personales, el Jurado emitirá veredicto y expecirá una nómina con el orden de mérito resultante de las mismas. Quien resulte primero en el orden de mérito, deberá realizarse el examen psicofísico indicado en el artículo 7º, inciso d) como condición de ingreso. De no superar dicho exa-

men, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a quien lo siga en el orden de mérito y así sucesivamente para que se realicen el aludido examen. Las deliberaciones del Jurado serán a puertas cerradas. La decisión del Jurado será recurrible de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19º de este reglamento.

Art. 18º. Perfeccionamiento del procedimiento concursal. El procedimiento concursal quedará perfeccionado únicamente luego del dictado del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el mismo e incorpore como Director de la Orquesta Sinfónica de Salta a quien haya sido seleccionado de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º del mismo.

Título VII

De los recursos

Art. 19º. Recursos. Para todos los casos en que este reglamento prevea la posibilidad de recursos, deberá interponerse recurso de revocatoria mediante escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación en el domicilio especial, por ante la Autoridad de Aplicación, la cual deberá resolver la impugnación dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación del recurso y notificar la decisión al recurrente. En caso de que la resolución rechazase el recurso interpuesto, podrá deducirse recurso jerárquico por ante la Secretaría General de la Gobernación, mediante escrito fundado, dentro del plazo de tres (3) días desde que fuera notificado. La resolución que dicte la Secretaría General de la Gobernación podrá ser recurrida por ante el Sr. Gobernador, dentro del plazo de tres (3) días desde su notificación. En ningún caso el recurso tendrá efecto suspensivo.

En todos los casos, las notificaciones deberán transcribir el párrafo precedente y practicarse en el domicilio especial constituido por el concursante de conformidad con lo establecido en el artículo 10º, segundo párrafo.

Título VIII

De la Interpretación y Resolución de Cuestiones No Previstas.

Aplicación Supletoria de la Ley Nº 5348

Art. 20º. Aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos. Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente Reglamento, regirá en forma supletoria la Ley Nº

5.348 (Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

Art. 21º - Resolución de oficio o a petición de parte. Circulares. La interpretación y resolución de todas aquellas cuestiones oscuras, ambiguas o no previstas por el presente reglamento y que no puedan ser resueltas mediante la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos, serán resueltas, de oficio o a petición de parte interesada, por la Autoridad de Aplicación mediante circulares que deberán notificarse en el domicilio especial de los participantes y hacerse conocer, además, por los mismos medios digitales que se propició la difusión del procedimiento concursal.

Dichas circulares pasarán a formar parte del presente reglamento desde su publicación.

Art. 22º - Ordenamiento del desarrollo del Concurso. La Autoridad de Aplicación podrá disponer de las medidas necesarias para el normal desarrollo del procedimiento concursal, que no hayan sido previstas en el presente reglamento.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 5341 – 21/12/2009 – Expte. Nº 288-3.317/09

Artículo 1º - Autorízase la Comisión de Servicios del Señor Ariel Gutiérrez, DNI. Nº 24.614.814, agente dependiente de la Sindicatura General de la Provincia, en la Cámara de Diputados de la Provincia, a partir de la notificación del presente.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Educación – Decreto Nº 5342 – 21/12/2009 – Expediente Nº 159-149.703-09

Artículo 1º - Acéptase a partir del 12/02/2.009, la renuncia presentada por la Sra. Rosa Elvira Solís, D.N.I. Nº 5.735.462, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela Nº 4547 “Emilio Espelta” de la localidad Las Palmas, departamento Cerrillos, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Pri-

maría y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 5343 - 21/12/2009 - Expediente N° 6.726/09 - Cód. 182

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 03 de Julio de 2009, la renuncia presentada por la señora Alicia Amanda Gómez, DNI. N° 2.789.440, al Cargo de Auxiliar de Radiología - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo 1 - Cargo N° de Orden 86, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01156 de fecha 22 de Enero de 2009, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 5344 - 21/12/2009 - Expediente N° 159-112.698/06

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Enero del 2.007, la renuncia presentada por el Sr. Yapura Roque Horacio, C.U.I.L. N° 20-7253196-6, D.N.I. N° 7.253.196, al cargo de Ordenanza, Personal de Planta Permanente, Subgrupo 1 - Nivel 6, turno vespertino, del Colegio Secundario N° 5.027 "Gral. José de San Martín" de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6).

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 5345 - 21/12/2009 - Expediente N° 278/09 - Cód. 244

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 1 de Julio de 2009, la renuncia presentada por la señora Elsa Beatriz Arismendi, DNI. N° 4.847.205, al Cargo de Enfermera - Agrupamiento Enfermería - Subgrupo 1 - Cargo N° de Orden 15, dependiente del Nuevo Hospital "El Milagro" Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.781/04, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01157 de fecha 26 de Febrero de 2009, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que la agente no presentó Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, pese haber sido notificada (fs. 6) fehacientemente para ello.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 5346 - 21/12/2009 - Expediente N° 159-145.470/08 y Cpde. 1/08.

Artículo 1° - Acéptase, a partir del 01 de Octubre del 2.008, la renuncia presentada por la Sra. Iriarte América Argentina, C.U.I.L. N° 27-5671899-6, D.N.I. N° 5.671.899, en la Escuela de Comercio N° 5.002 "Alejandro Aguado" de la Ciudad de Tartagal, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación, en los cargos que seguidamente se detallan:

* Secretaria, titular, turno vespertino.

* Función Auxiliar, Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo, turno vespertino - cargo con Licencia Artículo 69° del Decreto 4118/97.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6).

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 5348 - 21/12/2009 - Expediente n° 5.916/09 - código 155

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial hacia la ciudad de Loja-República de Ecuador, de la Profesora Liliana Bohuid, D.N.I. n° 11.943.089, personal dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación, a

partir del día 27 de noviembre y hasta el 06 de diciembre de 2009, debiéndose liquidar los viáticos y pasajes correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de la Jurisdicción que corresponda, Ejercicio 2009.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 5349 - 21/12/2009 - Expte. Nº 277-1.655/09

Artículo 1º - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al señor Carlos Alberto Castillo, D.N.I. Nº 13.212.801, solicitante que acredita los requisitos exigidos por las Leyes Ns. 7278 y 7355.

Art. 2º - La Secretaría General de la Gobernación, a través de las áreas que correspondan, arbitrará los medios conducentes para la efectivización del beneficio otorgado por el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011330020100 - Transferencias al Sector Privado - Pensiones: 415111.1001 - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Kosiner (I.) - Parodi - Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto Nº 5350 - 21/12/2009 - Expediente Nº 33-192.493/09.

Artículo 1º - Dese por autorizada la comisión oficial realizada por el Director de Vialidad de Salta, Ing. Gerardo Villalba, hacia la ciudad de Santiago - República de Chile, entre los días 30 de noviembre y hasta el 02 de diciembre de 2009, debiéndosele liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de la jurisdicción que corresponda. Ejercicio 2.009.

URTUBEY - Parodi - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 5351 - 21/12/2009 - Expediente nº 01-94.323/09

Artículo 1º - Recházase el Reclamo Administrativo, interpuesto por el señor Florentín Eduviges Torres, D.N.I. Nº 8.179.756, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto Nº 5353 - 21/12/2009 - Expte. Nº 50-13.138/08

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Agente, dependiente del Servicio Penitenciario la Provincia de Salta, Héctor Raúl Correa, D.N.I. Nº 14.302.705, Legajo Personal Nº 1.767, Clase 1961, Escalafón Penitenciario, con destino en Alcaldía General, Salta - Capital, conforme lo dispuesto en los Artículos 54º, 95º y 96 de la Ley 5639 Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia, Artículo 42, inc. g) del Decreto nº 1108/85 de Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario y Artículos 65º, inc. b) Punto 1) de la Ley Nº 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 22, inc. j) del Decreto Nº 515/00.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto Nº 5354 - 21/12/2009 - Expediente nº 7.806/2009-código 234

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2009, autorizase la comisión de servicios, en la Cámara de Diputados, del señor Julio Ernesto Velarde, D.N.I. nº 25.411.289, Agrupamiento T, Subgrupo 3, Función Jerárquica VI, Técnico del Departamento Apoyo Administrativo, dependiente del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio del rubro, incorporado a Planta Permanente por decreto nº 4020/2009.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 5357 – 21/12/2009 – Expediente N° 44-183.576/08

Artículo 1° - Revócase la Resolución N° 19.827/08 de Jefatura de Policía de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49° inc. a), 69°, 72° inc. f), 93 inc. a) y 94° de la Ley N° 5348 y en mérito a los argumentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5359 – 21/12/2009 – Expte. n° 30.340/09 – código 89

Artículo 1° - Otórgase subsidio por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Ocho Centavos (\$ 61.934,08) a la paciente Margarita Flores, D.N.I. n° 17.554.691, destinado al pago de medicamentos.

Art. 2° - Adjudicase la provisión de medicamentos a las siguientes firmas:

FE.DA.FAR. S.R.L. – por la suma de \$ 44.614,08

Droguería y Distribuidora del Valle S.C. – por la suma de \$ 17.320,00

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales, Jurisdicción 08, SAF: 01, Finalidad y Función: 310, Curso de Acción 14, Actividad: 06, Obra: 00, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

URTUBEY – Parodi – Samson

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Educación – Resolución N° 212D – 21/12/2009 – Expediente N° 159-138.041/08 Cpde. 1/08

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el Decreto N° 3471/08, dejando establecido que las designaciones de los profesores que se detallan a continuación; pertenecientes a la Escuela de Educación Técnica N° 5105 de la ciudad de Salta, departamento Capital, son sin término, atento a los considerandos del presente instrumento legal, ratificándose los demás términos consignados en el mismo:

- Fabbroni, Nora Silvana, D.N.I. N° 22.417.015, Profesora de Letras para la Enseñanza Media y Tercaria, en Lengua y Literatura II, 2° año 2ª división, en 1 (una) hora cátedra semanal, turno vespertino, régimen anual, interina, Modalidad Producción de Bienes y Servicios, a partir del 03-04-08.

- Jeréz, Néstor Daniel, D.N.I. N° 21.633.997, Técnico Mecánico Electricista, en Tecnología de la Información y Comunicación, 2° año 1ª división, en 1 (una) hora cátedra semanal, turno vespertino, régimen anual, interino, Modalidad Producción de Bienes y Servicios, a partir del 03-04-08.

Van Cauwlaert

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 213D – 21/12/2009 – Expte. n° 10.293/09 – código 076

Artículo 1° - Conceder licencia por estudio con goce de haberes, desde el 7 al 14 de diciembre de 2009, a la doctora Ana María Isabel García, D.N.I. n° 11.585.808, profesional afectada al Hospital Público de Gestión Descentralizada “Dr. Arturo Oñativia”, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

Art. 2° - Al término del beneficio concedido la nombrada deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

Quiero

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 17 de Diciembre de 2009

RESOLUCIÓN N° 29

Secretaría de la Función Pública

VISTO el Decreto N° 4020/09 y la Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Resolución N° 63 D/09 estableció las condiciones de ingreso a la planta permanente del Estado de aquellos agentes que alcanzaron el puntaje mínimo requerido para aprobar, entre las cuales se encuentran las funcionales y las salariales;

Que, el inciso b) del mencionado artículo dispone que una vez concluidos los concursos para la cobertura

de los cargos vacantes (2° etapa), el salario se adecuará al agrupamiento y nivel escalafonario que corresponda al cargo al cual accedió el agente, como resultado de la primera y segunda etapa del procedimiento concursal;

Que el artículo 27 de la Resolución N° 63 D/09 establece que la Secretaría de la Función Pública podrá, de oficio o a petición de parte, interpretar, aclarar y resolver todas aquellas cuestiones oscuras, ambiguas o no previstas por el presente reglamento y que no puedan ser resueltas mediante la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, entonces, es preciso aclarar la situación funcional y salarial de los agentes que ingresaron a la planta permanente mediante el concurso aprobado por Decreto N° 4020/09;

Que, en orden a lo expuesto, es dable mencionar que se han presentado casos en que agentes ingresados a la planta permanente mediante el concurso aprobado por Decreto N° 4020/09, solicitaron su recategorización como profesionales en la estructura de cargos del organismo al cual pertenecen;

Que dichos reclamos no son viables en tanto no es posible reformar y adecuar permanentemente las estructuras de los organismos según los perfiles que los agentes que la componen, poseen o alcanzan con el transcurso del tiempo, sino que son éstos quienes deben adecuarse a los cargos previstos en tales estructuras no obstante su nivel de formación académica;

Que, la circunstancia de que un agente que reviste en un cargo para cuya cobertura no se precisa un título terciario o universitario, posea tales títulos o los haya alcanzado con el transcurso del tiempo, no implica su recategorización automática o a petición del mismo, sino que lo habilita para concursar en el futuro un cargo cuyo perfil prevea tal requisito;

Que, por otro lado, es preciso aclarar que el equiparador previsto por el inciso b) del artículo 6 de la Resolución N° 63 D/09 significa que, a los agentes cuyo perfil no coincide con la equivalencia remunerativa establecida en su designación, se les continuará liquidando el salario en idénticas condiciones a las realizadas previo a su ingreso a la planta permanente y hasta tanto se finalice la segunda etapa del procedimiento concursal, luego de la cual se readecuará dicha remuneración al cargo al cual acceda el agente como resultado del mencionado concurso;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello,

El Secretario de la Función Pública

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar aclarado que los agentes ingresados a la planta permanente del Estado mediante Decreto N° 4020/09 y sus complementarios, se encuentran cubriendo sus cargos en los términos establecidos por el artículo 29° del Decreto N° 1178/96, siendo tales cargos, en consecuencia, concursables en la segunda etapa del procedimiento de concurrencia aprobado mediante Decreto N° 5974/08.

Art. 2° - Dejar aclarado que los agentes ingresados a la planta permanente del Estado mediante Decreto N° 4020/09 y sus complementarios, se les continuará liquidando el salario en idénticas condiciones a las realizadas previo a su ingreso y hasta tanto se finalice la segunda etapa del procedimiento concursal, luego de la cual se readecuará dicha liquidación salarial al cargo al cual acceda el agente como resultado del mencionado concurso.

Art. 3° - Dejar aclarado que los agentes que, revistiendo en cargos cuyo perfil no prevea como requisito contar con título secundario, terciario, universitario y/o de cualquier otro grado, posean tales títulos o los hayan alcanzado con el transcurso del tiempo, no serán recategorizados en forma automática ni a petición de parte, sino que los habilitará a concursar, en adelante, para la cobertura de cargos cuyo perfil prevea tal requisito.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Matías Posadas

Secretario de la Función Pública

Salta, 17 de Diciembre de 2009

RESOLUCION N° 30

Secretaría de la Función Pública

VISTO la Resolución N° 18/09 de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el instrumento citado en el Visto, la Secretaría de la función Pública dispuso diferir la reso-

lución y el pase a planta permanente del estado de un grupo de agentes hasta tanto acrediten, según corresponda, haber finalizado el curso de nivelación de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Resolución N° 12/09 de la Secretaría de la Función Pública; acrediten, en los casos que corresponda, el cumplimiento de los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° del Decreto N° 5974/08 y los incisos g) y h) del artículo 3° de la Ley N° 5546 y/o; la Comisión Negociadora Central se expida sobre el instrumento legal mediante el cual se formalizaron sus designaciones;

Que, para la acreditación de los requisitos mencionados en el considerando precedente, se otorgó un plazo de treinta (30) días que fuera oportunamente prorrogado mediante las Resoluciones N°s. 22/09 y 26/09 de la Secretaría de la Función Pública;

Que, a la fecha, gran parte de los agentes diferidos han cumplimentado con los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Resolución N° 18/09, quedando pendiente la resolución de la situación de otros, en virtud de la prórroga otorgada por la Resolución N° 26/09;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello,

El Secretario de la Función Pública

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que los agentes incluidos en la nómina que, como Anexo forma parte de la presente resolución, han cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Resolución N° 18/09 de la Secretaría de la Función Pública, sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 5°, párrafo segundo y tercero, del Reglamento aprobado por Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Matías Posadas
Secretario de la Función Pública

VERANEXO

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 5347, 5352, 5355, 5356, 5358 y 5360, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 13224

F. v/c N° 0002-0575

Salta, 23 de Diciembre de 2009

RESOLUCION N° 021

Secretaría de Energía

Expedientes N° 302-0006/08 Original, Cde. 1 y 2, 302-0492/09 Original, Cde. 1 y 2; 302-0511/09 Original y Cpde. 1

VISTO: La presentación de Tecpetrol S.A., en su carácter de Operadora del Area Río Colorado y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Julio de 2009, la empresa Tecpetrol S.A. solicitó se tengan por cumplidas las Unidades de Trabajo comprometidas en Trabajos Geofísicos de Aerogravimetría y Aeromagnetismo, para el área Río Colorado;

Que dicha empresa presentó ante esta Secretaría toda la información técnica relevada y procesada, en reportes finales, (dos tomos y un CD) emitidos por la compañía Fugro, contratista que llevó a cabo los trabajos de relevamiento, adquisición, procesamiento e interpretación;

Que la información presentada esta compuesta por:

- Interpretation Report - Geological and Geophysical Data - Río Colorado, Argentina (Informe de Interpretación Datos Geológicos y Geofísicos - Río Colorado, Argentina);

Que la documentación fue presentada con las correspondientes traducciones al castellano certificadas y legalizadas por la Traductor Público Nacional;

Que de los reportes adjuntos se desprende que todos los trabajos fueron realizados entre los meses de agosto de 2008 y mayo de 2009, dentro del plazo correspondiente al primer periodo exploratorio, de conformidad con el Decreto N° 2690/07 de adjudicación de áreas;

Que del análisis efectuado de las facturas recibidas, con certificación de registración contable, correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas por los trabajos en cuestión, se verifica la adquisición de 6715 km. de datos Gravimétricos y la adquisición de 6715 km. de datos magnéticos de Alta Resolución, cumpliendo así en exceso con los kilómetros comprometidos en el Permiso, conforme lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación;

Que las áreas técnica y contable de esta Secretaría, como así también el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Decretos N° 16/07 y 5.712/08;

Por ello,

El Secretario de Energía de la provincia de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por cumplimentadas a la empresa Tecpetrol S.A. un mil setenta y dos (1.072) Unidades de Trabajo comprometidas en Trabajos Geofísicos de Aerogravimetría gradiométrica y Aeromagnetismo, para el Area Río Colorado de acuerdo al Decreto 2690/07 de adjudicación del área, como así también dos con cuarenta avas partes (2,40) de Unidades de Trabajo excedentes para ser aplicadas al Segundo Periodo de Exploración.

Art. 2°: La empresa Tecpetrol S.A. deberá, al momento de presentar la nueva póliza, descontar del monto de su garantía de caución el valor equivalente a las Unidades de Trabajo que en esta Resolución se dan por cumplidas.

Art. 3°: La nueva póliza de garantía de caución por el cumplimiento de las Unidades de Trabajo deberá emitirse a nombre de la Secretaría de Energía de la Provincia de Salta.

Art. 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Marcelo Agustín Palopoli
Secretario de Energía
Ministerio de Desarrollo Económico

Imp. \$ 106,00

e) 04/01/2010

O.P. N° 13223

F. v/c N° 0002-0575

Salta, 23 de Diciembre de 2009

RESOLUCION N° 020

Secretaría de Energía

Expediente N° 11-082.257/07; 302-0195 Original y Cpdes. 1, 2, 3, 4 y 5

VISTO: La presentación efectuada por la empresa de Tecpetrol S.A., en su carácter de Operadora del Area Hickmann, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de Septiembre de 2.009, dicha empresa solicitó que se tengan por cumplidas las Unidades de Trabajo comprometidas en Trabajos de Reprocesamiento de Sísmica de Reflexión 2D para el área;

Que para ello presentó ante esta Secretaría toda la información técnica procesada, en reportes finales, (un tomo y dos CD) emitidos por la compañías Data Seismic S.A., contratista que llevó a cabo los trabajos de procesamiento y reinterpretación;

Que la información presentada esta compuesta por:

- Informe de Reprocesamiento – Proyecto: Hickmann 2D – Provincia de Salta, Argentina;

Que de los reportes adjuntos se desprende que todos los trabajos fueron realizados entre los meses de agosto de 2007 y marzo de 2008, dentro del plazo correspondiente al primer período exploratorio, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3387/06 de Adjudicación de Área;

Que del análisis de las facturas acompañadas, con certificación de registración contable correspondientes a las 245 Unidades de Trabajo (UT) comprometidas, se verifica que se llevó a cabo el reprocesamiento de 5.887,92 km de Sísmica de reflexión 2D, cumpliéndose así en exceso con los kilómetros comprometidos en el permiso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Adjudicación;

Que las Áreas Técnica y Contable de esta Secretaría, como así también el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.483 y los Decretos N° 16/07 y 5.712/08;

Por ello,

El Secretario de Energía de la provincia de Salta

RESUELVE

Artículo 1°: Dar por cumplimentadas a la empresa Tecpetrol S.A., doscientos cuarenta y cinco (245) Unidades de Trabajo comprometidas en Trabajos de Reprocesamiento de Sísmica de Reflexión 2D para el área "Hickmann", de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 3.387/07 de adjudicación del área, como así

también ciento sesenta y siete con quince avas partes (167,15) de Unidades de Trabajo excedentes para ser aplicadas al Segundo Período de Exploración.

Art. 2º: La empresa Tecpetrol S.A. deberá, al momento de presentar la nueva póliza, descontar del monto de su garantía de caución el valor equivalente a las Unidades de Trabajo que en esta Resolución se dan por cumplidas.

Art. 3º: La nueva póliza de caución de garantía por el cumplimiento de las Unidades de Trabajo deberá emitirse a nombre de la Secretaría de Energía de la Provincia de Salta.

Art. 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Marcelo Agustín Palopoli
Secretario de Energía

Ministerio de Desarrollo Económico

Imp. \$ 98,00 e) 04/01/2010

O.P. N° 13222

F. v/c N° 0002-0575

Salta, 23 de Diciembre de 2009

RESOLUCION N° 019

Secretaría de Energía

Expediente N° 302-0524/08 Original y Cpde. 1, 2 y 3; 11-081.771/07

VISTO: La presentación efectuada por la empresa Petrobrás Energía S.A., en su carácter de Adjudicataria del Permiso de Exploración sobre el Area Chirete y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de Agosto de 2.009, la empresa Petrobrás Energía S.A. solicitó se tengan por cumplidas las Unidades de Trabajo comprometidas en Trabajos Geofísicos de Reprocesamiento de Sísmica de Reflexión 2-D, Registración de Sísmica de Reflexión 3-D, Aerogravimetría Gradiométrica y Aeromagnetismo, para el área Chirete;

Que dicha empresa presentó ante esta Secretaría toda la información técnica relevada y procesada, en reportes finales, (seis tomos, cinco CD y un DVD) emitidos por las compañías Fugro y Western Geco, contratistas que llevaron a cabo los trabajos de relevamiento, adquisición, procesamiento e interpretación;

Que la información presentada se compone de:

- Informe de Reprocesamiento de Datos Sísmicos – Chirete;

- Relevamiento de Gravimetría Gradiométrica Aérea – Informe de procesamiento de datos – Chirete, Argentina (Airborne Gravity Gradiometer Survey – Data Processing Report – Chirete, Argentina).

- Estudio Geofísico Aéreo de Alta Resolución – Informe de Adquisición y Tratamiento de los Datos Magnéticos – Bloque Chirete (High Resolution Airborne Geophysical Survey – Magnetics Data Acquisition and Processing Report – Chirete Block).

- Informe de procesamiento de Datos Sísmicos – Chirete 3D – Año 2009.

- Prospecto Sísmico – Chirete 3D – Reporte Final de Operaciones.

Que de los reportes adjuntos se desprende que todos los trabajos fueron realizados entre los meses de noviembre de 2007 y junio de 2009, dentro del plazo correspondiente al primer período exploratorio, de acuerdo con el Decreto N° 3390/06 de adjudicación de área;

Que del análisis efectuado de las facturas recibidas, con certificación de registración contable, correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas por la empresa, se verifica que se llevó a cabo el reprocesamiento de datos sísmicos en 2D de 1.657 km., la adquisición y procesamiento de 197 km² de sísmica 3D, 25.738 km. de datos Gravimétricos y la adquisición de 52.559 km. de datos magnéticos de Alta Resolución, cumpliéndose así en exceso con los kilómetros comprometidos en el permiso y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Adjudicación;

Que el Área Técnica y Contable de la Secretaría, como así también el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.483 y los Decretos N° 16/07 y 5.712/08;

Por ello,

El Secretario de Energía de la provincia de Salta

RESUELVE

Artículo 1°: Dar por cumplimentadas a la empresa Petrobrás Energía S.A. cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5.448) Unidades de Trabajo comprometidas en Trabajos Geofísicos de Reprocesamiento de Sísmica de Reflexión 2-D, Registración Sísmica de Reflexión 3-D, Aerogravimetría Gradiométrica y Aeromagnetismo, para el área Chirete de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3.390/06 de adjudicación del área, como así también ochocientos cuatro con cincuenta y dos avas partes (804,52) de Unidades de Trabajo excedentes para ser aplicadas al Segundo Período de Exploración.

Art. 2°: La empresa Petrobrás Energía S.A. deberá, al momento de presentar la nueva póliza, descontar del monto de garantía de caución el valor equivalente a las Unidades de Trabajo que en esta Resolución se dan por cumplidas.

Art. 3°: La nueva póliza de garantía de caución por el cumplimiento de las Unidades de Trabajo deberá emitirse a nombre de la Secretaría de Energía de la Provincia de Salta.

Art. 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Marcelo Agustín Palopoli
Secretario de Energía

Ministerio de Desarrollo Económico

Imp. \$ 136,00 e) 04/01/2010

O.P. N° 13221 R. s/c N° 1859

Dirección General de Rentas - Salta

Salta, 29 de Diciembre de 2009

RESOLUCION GENERAL N° 28/2.009

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s. 9 y 12, ambas de 2.009, de esta Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 9/2.009 se dispuso la categorización de los contribuyentes y/o responsables según el nivel de riesgo fiscal que representen para la Dirección General de Rentas, a efectos de direccionar las acciones tendientes a mejorar los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y formales;

Que el artículo 5° de la Resolución General N° 12/2.009 estableció las acciones y alícuotas diferenciales en función del nivel de riesgo, previendo que éstas serían aplicables a partir de la categorización correspondiente al trimestre Enero – Marzo de 2010;

Que no obstante ello, resulta necesario prorrogar la entrada en vigencia del sistema a partir del 1° de Febrero de 2.010, teniendo en cuenta la calificación obtenida para el 1° trimestre (Enero – Marzo 2.010), utilizándose solo para los meses de Febrero y Marzo;

Que se han recibido innumerables consultas respecto a la forma de aplicación de las percepciones y retenciones diferenciales en relación al nivel de riesgo asignado a cada contribuyente;

Que la prórroga resulta adecuada a los efectos de que los agentes de retención y percepción perfeccionen el aprendizaje del uso del sistema;

Que por los motivos expuestos, corresponde diferir hasta el mes de Febrero de 2.010 la entrada en vigencia del régimen de riesgo fiscal;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE

Artículo 1° - Disponer que las alícuotas diferenciales y acciones previstas en el artículo 5° de la Resolución General N° 12/2.009 serán aplicables a partir del 1° de Febrero de 2.010, teniendo en cuenta la calificación obtenida para el trimestre Enero – Marzo de 2.010.

Art. 2° - Los agentes de retención y/o percepción deberán, a partir de Febrero de 2.010, consultar el nivel de riesgo asignado a cada contribuyente a través de la página web de la Dirección General de Rentas, dentro de los servicios con clave fiscal, a efectos de aplicar el régimen.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° - Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 04/01/2009

LICITACION NACIONAL

O.P. N° 12939

F. N° 0001-20331

Ministerio de Educación de la Nación**Provincia de Salta****Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural****Aviso de Licitación**

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 30/09

Escuela N° 4262 "Primera Junta"

Localidad: Finca Argentina

Departamento: Rivadavia – Provincia: Salta

Nivel Primario – CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 16 del mes de Diciembre del año 2009 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08/02/2010, hs. 09:30.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: UCEPE – Caseros 322 – Salta.

Dra. María Eugenia Russo Moschino

Coordinadora Jurídica

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 15 al 30/12/2009

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 300000067

F. v/c N° 0003-0011

Gobierno de la Provincia de Salta**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Licitación Pública N° 119/09**

Objeto: Concesión del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros Interurbano en las Líneas 10, 11, 11 A, 27, 27 A y 27 B.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Económico.

Expediente: 315-14/09.

Habiendo dejado sin efecto el Juzgado Competente la suspensión del proceso licitatorio, publicado originalmente en fecha 28 de octubre de 2.009, se informa que se procederá a la apertura de los sobres el día 05 de enero de 2.010 a hs. 11.

Consulta de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en nuestra página Web www.salta.gov.ar link "Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er. Piso, Sec. Gral. de la Gobernación - ala este.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas S/N° - 3° Block - 1° Piso - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372

Dr. Baltasar Saravia
Coordinador de Compras
Del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 04/01/2010

O.P. N° 13231

F. v/c N° 0002-0577

Gobierno de la Provincia de Salta**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Licitación Pública N° 154/09**

Objeto: "Insumos para Elaboración de Pan"

Organismo Originante: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente: 520-14.898/09 – Cde. 1

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia

Fecha de Apertura: 08/01/2010 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Monto Oficial: \$ 142.095,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Noventa y Cinco 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra pagina Web "www.salta.gov.ar" link "Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del

Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er Piso, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° - 3° Block – 1° Piso – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

Dr. Facundo Marín
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 04/01/2010

O.P. N° 13230 F. v/c N° 0002-0576

Gobierno de la Provincia de Salta
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Licitación Pública N° 153/09

Objeto: “Adquisición de Equipamientos Complementarios (Informática, Audio, Televisión, etc.)”

Organismo Originante: **Secretaría General de la Gobernación**

Expediente: 292-2551/09 – Cde. 3 y Ref. 1, 2 y 3

Destino: Secretaría de Prensa y Difusión

Fecha de Apertura: 08/01/2010 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100), depositados en la cuenta de Banco Macro 3-100-0008000484-4 del Organismo destinatario.

Monto Oficial: \$ 76.058,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra pagina Web “www.salta.gov.ar” link “Contrataciones” o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er Piso, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° - 3° Block – 1° Piso – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

Dr. Facundo Marín
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 04/01/2010

O.P. N° 13215 F. N° 0001-20721

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Desarrollo Humano
Licitación Pública
L.P. N° 16/2009

Expte. Nro.: 153-112.855/09

Objeto: Adquisición Artículos Deportivos

Organismo originante: **Ministerio de Desarrollo Humano**

Nro. Resolución: 1633

Monto Tope: \$ 98.630,00

Son Pesos: Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 0/100

Destino: Sec. de Promoción de Derechos

Fecha y Hora de Apertura: 19/01/2010 10:30:00

Lugar de Apertura: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo 872

Lugar Recepción Sobres: U.O. de Contrataciones 25 de Mayo 872

Lugar de Vta. Pliego: Tesorería del Ministerio de Desarrollo Humano – 25 de Mayo 872

Precio Vta. Pliego: \$ 99,00

Son Pesos: Noventa y Nueve con 0/100

Consulta: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo 872 – Tel. 4312270 (Conmutador)

Requisito indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta – España 701 – 1° Piso

C.P.N. Federico G. Pellegrini
Administrador General del SAF
Ministerio de Desarrollo Humano

Imp. \$ 50,00 e) 04/01/2010

O.P. N° 13156

F. N° 0001-20630

Banco de la Nación Argentina**Area Compras y Contrataciones Inmuebles**

Postergar la Licitación Pública N° INM – 2413, para los “Trabajos de reparaciones generales y pintura” en la sucursal Joaquín V. González (S).

La apertura de las propuestas se realizará el 18/01/10 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Joaquín V. González (S) y en la Gerencia Zonal Salta.

Asimismo puede efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 200.-

Costo Estimado: \$ 129.140.- Más IVA

Roberto Horacio Hardy
Jefe de Departamento – 2461

Imp. \$ 200,00 e) 29/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 12974

F. N° 0001-20387

Ministerio de Educación de la Nación**Provincia de Salta****Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural****Aviso de Licitación**

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 31/09**Escuela N° 4507**

Localidad: San Miguel – Departamento: Rivadavia
– Provincia: Salta

Nivel Primario – CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 21 del mes de Diciembre del año 2009 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08/02/2010, hs. 10:30.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura:
UCEPE – Caseros 322 – Salta.

Dra. María Eugenia Russo Moschini
Coordinadora Jurídica
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 16 al 31/12/2009

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 13227

F. N° 0001-20728

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**Contratación Directa N° 04/10**

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Carne Vacuna en Media Res”, con destino a Unidades Carcelarias N° 1 – 4 – 6 – 7 – Alcaldía General y Escuela de Cadetes, dependientes de este Organismo

Fecha de Apertura: 11 de Enero - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 19.400,00 (Fesos Diecinueve mil cuatrocientos).

Pliegos: Sin Cargo.

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124)

Correo Electrónico: spps-compras@arnet.com.ar

Adriana Lamonea
Alcaide

Dtra. (I) de Administración: S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 04/01/2010

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 13209

F. N° 0001-20699

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Minera La Cienaga S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina "La Cienaga II" Expt. N° 18.907 de diseminado de plata, plomo y zing, ubicada en el Departamento de Santa Victoria, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Y= 3577117.11	X= 7520496.93
Y= 3578117.11	X= 7520492.93
Y= 3578117.11	X= 7519492.93
Y= 3577117.11	X= 7519492.93

Y= 3578117.11	X= 7520492.93
Y= 3579117.11	X= 7520492.93
Y= 3579117.11	X= 7519492.93
Y= 3578117.11	X= 7519492.93

Y= 3579117.11	X= 7520492.93
Y= 3579617.11	X= 7520492.93
Y= 3579617.11	X= 7519492.93
Y= 3579117.11	X= 7519492.93

Y= 3577117.11	X= 7519492.93
Y= 3578117.11	X= 7519492.93
Y= 3578117.11	X= 7518492.93
Y= 3577117.11	X= 7518492.93

Y= 3578117.11	X= 7519492.93
Y= 3578117.11	X= 7519492.93
Y= 3579117.11	X= 7519492.93
Y= 3579117.11	X= 7518492.93
Y= 3578117.11	X= 7518492.93

Y= 3577117.11	X= 7518492.93
Y= 3578117.11	X= 7518492.93
Y= 3578117.11	X= 7517492.93
Y= 3577117.11	X= 7517492.93

Y= 3578117.11	X= 7518492.93
Y= 3579117.11	X= 7518492.93
Y= 3579117.11	X= 7517492.93
Y= 3578117.11	X= 7517492.93

Y= 3579117.11
Y= 3579617.11
Y= 3579617.11
Y= 3579117.11

X= 7518492.93
X= 7518492.93
X= 7516492.93
X= 7516492.93

Y= 3577117.11
Y= 3578117.11
Y= 3578117.11
Y= 3577117.11

X= 7517492.93
X= 7517492.93
X= 7516492.93
X= 7516492.93

Y= 3578117.11
Y= 3579117.11
Y= 3579117.11
Y= 3578117.11

X= 7517492.93
X= 7517492.93
X= 7516492.93
X= 7516492.93

P.M.D. Y= 3578536.98 X= 7518500.41 - Superficie 1000 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal y no posee minas colindantes. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria Interina.

Imp. \$ 120,00

e) 04 y 11 y 18/01/2010

O.P. N° 13208

F. N° 0001-20698

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que LUCATA S.A. han solicitado la mensura de la mina "Uaucu I" de diseminado de oro y cobre ubicada en el Departamento Los Andes Lugar: Arita que se tramita por Expte. N° 19.009 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Y= 2603950.50
Y= 2604950.50
Y= 2604950.50
Y= 2603950.50

X= 7216657.91
X= 7216657.91
X= 7215657.91
X= 7215657.91

Y= 2604950.50
Y= 2605950.50
Y= 2605950.50
Y= 2604950.50

X= 7216657.91
X= 7216657.91
X= 7215657.91
X= 7215657.91

Y= 2605950.50
Y= 2606950.50
Y= 2606950.50
Y= 2605950.50

X= 7216657.91
X= 7216657.91
X= 7215657.91
X= 7215657.91

Y= 2606950.50	X= 7216657.91	Y= 2607950.50	X= 7215657.91
Y= 2607950.50	X= 7216657.91	Y= 2608950.50	X= 7215657.91
Y= 2607950.50	X= 7215657.91	Y= 2608950.50	X= 7214657.91
Y= 2606950.50	X= 7215657.91	Y= 2607950.50	X= 7214657.91
Y= 2607950.50	X= 7216657.91	Y= 2608950.50	X= 7215657.91
Y= 2608950.50	X= 7216657.91	Y= 2609950.50	X= 7215657.91
Y= 2608950.50	X= 7215657.91	Y= 2609950.50	X= 7214657.91
Y= 2607950.50	X= 7215657.91	Y= 2608950.50	X= 7214657.91
Y= 2608950.50	X= 7216657.91	Y= 2609950.50	X= 7215657.91
Y= 2609950.50	X= 7216657.91	Y= 2610950.50	X= 7215657.91
Y= 2609950.50	X= 7215657.91	Y= 2610950.50	X= 7214657.91
Y= 2608950.50	X= 7215657.91	Y= 2609950.50	X= 7214657.91
Y= 2609950.50	X= 7216657.91	Y= 2610950.50	X= 7215657.91
Y= 2610950.50	X= 7216657.91	Y= 2611950.50	X= 7215657.91
Y= 2610950.50	X= 7215657.91	Y= 2611950.50	X= 7214657.91
Y= 2609950.50	X= 7215657.91	Y= 2610950.50	X= 7214657.91
Y= 2610950.50	X= 7216657.91	Y= 2611950.50	X= 7215657.91
Y= 2611950.50	X= 7216657.91	Y= 2612950.50	X= 7215657.91
Y= 2611950.50	X= 7215657.91	Y= 2612950.50	X= 7214657.91
Y= 2610950.50	X= 7215657.91	Y= 2611950.50	X= 7214657.91
Y= 2611950.50	X= 7216657.91	Y= 2612950.50	X= 7215657.91
Y= 2612950.50	X= 7216657.91	Y= 2613950.50	X= 7215657.91
Y= 2612950.50	X= 7215657.91	Y= 2613950.50	X= 7214657.91
Y= 2611950.50	X= 7215657.91	Y= 2612950.50	X= 7214657.91
Y= 2612950.50	X= 7216657.91	Y= 2603950.50	X= 7214657.91
Y= 2613950.50	X= 7216657.91	Y= 2604950.50	X= 7214657.91
Y= 2613950.50	X= 7215657.91	Y= 2604950.50	X= 7213657.91
Y= 2612950.50	X= 7215657.91	Y= 2603950.50	X= 7213657.91
Y= 2603950.50	X= 7215657.91	Y= 2604950.50	X= 7214657.91
Y= 2604950.50	X= 7215657.91	Y= 2605950.50	X= 7214657.91
Y= 2604950.50	X= 7214657.91	Y= 2605950.50	X= 7213657.91
Y= 2603950.50	X= 7214657.91	Y= 2604950.50	X= 7213657.91
Y= 2604950.50	X= 7215657.91	Y= 2605950.50	X= 7214657.91
Y= 2605950.50	X= 7215657.91	Y= 2606950.50	X= 7214657.91
Y= 2605950.50	X= 7214657.91	Y= 2606950.50	X= 7213657.91
Y= 2604950.50	X= 7214657.91	Y= 2605950.50	X= 7213657.91
Y= 2605950.50	X= 7215657.91	Y= 2606950.50	X= 7214657.91
Y= 2606950.50	X= 7215657.91	Y= 2607950.50	X= 7214657.91
Y= 2606950.50	X= 7214657.91	Y= 2607950.50	X= 7213657.91
Y= 2605950.50	X= 7214657.91	Y= 2606950.50	X= 7213657.91
Y= 2606950.50	X= 7215657.91	Y= 2607950.50	X= 7214657.91
Y= 2607950.50	X= 7215657.91	Y= 2608950.50	X= 7214657.91
Y= 2607950.50	X= 7214657.91	Y= 2608950.50	X= 7213657.91
Y= 2606950.50	X= 7214657.91	Y= 2607950.50	X= 7213657.91

Y= 2608950.50 X= 7214657.91
 Y= 2609950.50 X= 7214657.91
 Y= 2609950.50 X= 7213657.91
 Y= 2608950.50 X= 7213657.91

Y= 2609950.50 X= 7214657.91
 Y= 2610950.50 X= 7214657.91
 Y= 2610950.50 X= 7213657.91
 Y= 2609950.50 X= 7213657.91

Y= 2610950.50 X= 7214657.91
 Y= 2611950.50 X= 7214657.91
 Y= 2611950.50 X= 7213657.91
 Y= 2610950.50 X= 7213657.91

Y= 2611950.50 X= 7214657.91
 Y= 2612950.50 X= 7214657.91
 Y= 2612950.50 X= 7213657.91
 Y= 2611950.50 X= 7213657.91

Y= 2612950.50 X= 7214657.91
 Y= 2613950.50 X= 7214657.91
 Y= 2613950.50 X= 7213657.91
 Y= 2612950.50 X= 7213657.91

Y= 2603950.50 X= 7213657.91
 Y= 2604950.50 X= 7213657.91
 Y= 2604950.50 X= 7212657.91
 Y= 2603950.50 X= 7212657.91

Y= 2604950.50 X= 7213657.91
 Y= 2605950.50 X= 7213657.91
 Y= 2605950.50 X= 7212657.91
 Y= 2604950.50 X= 7212657.91

Y= 2605950.50 X= 7213657.91
 Y= 2606950.50 X= 7213657.91
 Y= 2606950.50 X= 7212657.91
 Y= 2605950.50 X= 7212657.91

Y= 2606950.50 X= 7213657.91
 Y= 2607950.50 X= 7213657.91
 Y= 2607950.50 X= 7212657.91
 Y= 2606950.50 X= 7212657.91

Y= 2607950.50 X= 7213657.91
 Y= 2608950.50 X= 7213657.91
 Y= 2608950.50 X= 7212657.91
 Y= 2607950.50 X= 7212657.91

P.M.D. X= 7214899.09 Y= 2606782.10 - Superficie total: 3500 hectáreas.

Colinda con Uaucu IV Expte. N° 19.500. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 228,00 e) 04 y 11 y 18/01/2010

O.P. N° 13207 F. N° 0001-20698

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: LUCADATA S.A., en Expte. N° 19.004 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de: oro y cobre, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Arita, la mina se denominará: UAUCU, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar - 94

Y	X
2612100.99	7227405.04
2618100.98	7227405.04
2618100.95	7227790.07
2619909.94	7227790.07
2619909.94	7219880.50
2617909.94	7219880.50
2617909.94	7220405.04
2616909.94	7220405.04
2616909.94	7225405.04
2611909.94	7225405.04
2611927.60	7225790.08
2612100.98	7225790.08

P.M.D.: X= 2612100.99 Y= 7227405.04

Superficie Concedida: 3220 Has. 28 Ca 09 a – Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 04 y 11 y 18/01/2010

O.P. N° 13206 F. N° 0001-20698

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: LUCADATA S.A., en Expte. N° 19.499 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de disemi-

nado de: oro y cobre, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Arita, la mina se denominará: UAUCU III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar - 94

Y	X
2613746.80	7225405.04
2616909.94	7225405.04
2616909.94	7220405.04
2617909.94	7220405.04
2617909.94	7219880.50
2613746.80	7219880.50

P.M.D.: X= 7225125.15 Y= 2614000.04

Superficie Concedida: 1799 Has. 9433 m² – Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 04 y 11 y 18/01/2010

O.P. N° 13080

F. N° 0001-20540

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Gustavo Enrique Garrido - Expte. N° 19.602 ha solicitado permiso de cateo de 9.977 has. 1566 m², en el Departamento Los Andes/La Poma, Lugar: Tocomar el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94

Y	X	
1	7329377.00	3451655.00
2	7330377.00	3451655.00
3	7330377.00	3456300.00
4	7320900.00	3456300.00
5	7320900.00	3462000.00
6	7316810.76	3462000.00
7	7316807.74	3453800.35
8	7320457.04	3453784.55
9	7320457.04	3445797.45
10	7315571.77	3445797.45
11	7315571.77	3436875.99
12	7316370.76	3436875.99
13	7316370.76	3435839.96
14	7320788.00	3435840.00
15	7320788.00	3440722.89
16	7319843.22	3440722.89

17	7319843.22	3444722.80
18	7320788.00	3444723.00
19	7320788.00	3454920.00
20	7329377.00	3454920.00

Superficie registrada total 9.977 has. 1.566 m². Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00 e) 22/12/2009 y 04/01/2010

O.P. N° 13042

F. N° 0001-20489

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Viramonte José G, ha solicitado la renovación de concesión de la cantera de perlita, denominada: Siglo XX, que tramita mediante Expte. N° 15.438 ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Quirón, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94

X	Y
7.303.073,50	3.419.015,00
7.303.103,00	3.419.512,50
7.302.113,00	3.419.575,00
7.302.080,00	3.419.080,00

Superficie 50 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 22/12/2009 y 04 y 14/01/2010

SUCESORIOS

O.P. N° 13233

R. s/c N° 1861

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Fátima Silvina Ruiz en los autos caratulados: "Sucesorio de Alvarez, Enrique Mario", Expte. N° 11.049/09 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. San José de Metán, 18 de Diciembre de 2.009. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13229

F. N° 0001-20730

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría 2, de la Dra. Solá, Magdalena, sito en Ciudad Judicial 1° "D", en los autos caratulados "Sanz, Dora s/ Sucesorio" Expte. N° 223.246/08. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo.: Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13228

F. N° 0001-20729

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1era. Instancia de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Quispe, Claro y Albarado, Sarita Aurelia s/Sucesorio" Expte. N° C25.013/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 23 de Diciembre de 2.009. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13225

F. N° 0001-20726

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados "Marinero, Antonio; Manno, Rosa Dominga – Sucesorio" Expte. N° 277.146/09, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Diciembre de 2.009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13217

R. s/c N° 1858

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, en los autos caratulados "Rojas de Juárez, Rosario Francisca – Juárez Martín Tomás s/Sucesorio", Expte. N° 259.285/9, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. Rosario Francisca Rojas de Juárez y Martín Tomás Juárez, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 4 de Noviembre de 2.009. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13216

F. N° 0001-20723

El Dr. Teobaldo Rene Osores, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación del Distrito Judicial Sur de Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: "Sucesorio de Arias Nicolasa Josefina – Expte. N° 10.788/09 cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 18 de Diciembre del 2.009. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13214

F. N° 0001-20719

La Sra. Juez Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Soto, Juan Antonio – s/Sucesorio" Expte. N° 267.297/09; Citese, por edictos, que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión; ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 26 de Octubre de 2.009. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13213 F. N° 0001-20718

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Méndez, Luz" Expte. N° 19.122/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como Herederos o acreedores, para que en el término de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 27 de Noviembre de 2.009. Fdo. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13212 F. N° 0001-20717

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Rojas, Sergio" Expte. N° 19.346/09", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como Herederos o Acreedores, para que en el término de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 14 de diciembre de 2.009. Fdo. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13211 F. N° 0001-20707

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ta Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo en los autos

Sucesorio Caliva, Pastor Expte. N° 280.602/09, Cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 29 de Dic.embre de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13210 F. N° 0001-20700

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, Sito en la Ciudad Judicial, Avs. Houssay y Bolivia, Planta Baja, Block "B", Patio 1; en el auto caratulado: "Velásquez, Ramón Santiago; s/ Sucesorio", Expediente N° 01-275.105/09, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y en otros de mayor circulación. Salta, 29 de Diciembre de 2.009. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 04 al 06/01/2010

O.P. N° 13202 F. N° 0001-20690

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Martínez, Luis Alfonso s/Sucesorio" - Expte. N° 283.235/09, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Diciembre de 2009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 30/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 13195

F. N° 0001-20679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, en autos caratulados "Soto Luisa - Sucesorio", Expte. N° 279.364/09 ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 09 de Diciembre de 2009 - Declarar abierto el Juicio Sucesorio de Soto Luisa y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPC y C". Salta, 23 de Diciembre de 2009. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 30/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 13194

F. N° 0001-20678

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia y Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, Secretaría N° 1, en autos caratulados "Sucesorio de Ramos Rodrigo Quintin (Causante)", Expte. N° 45.596/09, Resuelve: I.- Declarar la Apertura del Juicio sucesorio de don Rodrigo Quintin Ramos. Cítese por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y un diario de publicación masiva, a los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. II. Mandar se copie, registre y notifique. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 24 de Noviembre del 2.009. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 30/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 13190

F. N° 0001-20670

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 1° Instancia de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea,

en los autos caratulados: "Mamani Escalante, Dionicio - Sucesorio", Expte. N° 239.831/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 26 de Mayo de 2.009. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 30/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 13189

F. N° 0001-20668

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados "Huaranca, Feliciano; Huanca Eugenia por Sucesorio" Expte. N° 263.322/9, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 3 de Diciembre de 2009. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 30/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 13178

F. N° 0001-20649

La Dra. Hebe A. Samson, Juez, en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos "Gutiérrez Barrionuevo Juan, s/Sucesorio" Expte. N° 275.249/09. Ordena: Cítese por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez (Int.). Salta, 18 de Noviembre de 2009. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13171

F. N° 0001-20646

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 9na. Nom., en los autos "Ríos Francisco y Cardozo Paula Elvira" Expte. n° 2-045.147/02, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer, sus derechos bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 16 de Diciembre de 2009. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13162

F. N° 0001-20637

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nom., Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados: "Amores Fernández, Lucila s/Sucesorio - Expte. N° 257.406/09", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicándose durante tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 12 de Noviembre de 2009. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Imp. \$ 90,00

e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13161

F. N° 0001-20636

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nom., Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Paulazo, Anatilde Esther s/Sucesorio - Expte. N° 274.432/09", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicándose durante tres (3) días en el Nuevo Diario y Boletín Oficial. Salta, 3 de Diciembre de 2009. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13158

F. N° 0001-20633

La Dra. Beatriz Del Olmo Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda en los autos caratulados: "Tolaba Diego - Sucesorio", - Expte. N° 282.360/09, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de Diciembre de 2009. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13157

F. N° 0001-20632

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Villegas, Edith s/Sucesorio" - Expte. N° 18.014/08 que se tramita por ante Juzgado Secretaria Dra. Marcela de los Angeles Fernández cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de Edith Villegas a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Diciembre de 2009. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13155

F. N° 0001-20625

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados "Goytia, Ana María - Sucesorio", expediente n° 1-280.543/09; Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que

dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 18 de Diciembre de 2009. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/12/2009 al 04/01/2010

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 13185 F. N° 0001-20658

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Claudio J. Fernández, en los autos: “Lamas Basilia Marciana c/Espelta Emilio – Frías Guillermo – Serrey Carlos – Cornejo Alila y Otros – Adquisición del Dominio por Prescripción” Expte. N° 1-179.473/07, Cita a los Sres. Guillermo Frías, Espelta de Serrano Enriqueta, María Angélica Baldi y Pedro Baldi y/o sus herederos, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 18 de Diciembre de 2.009. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/12/2009 y 04/01/2010

O.P. N° 13150 F. N° 0001-20622

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 1ra. Nominación Distrito Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados: “Falleta Petrona vs. Sucesores de Juana Alurralde de Zapata y/o sus representantes legales/Adquisición del Dominio por Prescripción” Expte. N° 7.704/07, Cita y Emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble matrícula catastral N° 3.214 Sección B Manzana 10B del Departamento de San José de Metán, para que en el término de seis días a partir de la última publicación, se presenten a hacerlos valer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Firmado. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 02 de Diciembre de 2.009. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 28 al 30/12/2009

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 13232 R. s/c N° 1860

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Griselda Aguirre Barey, sito en calle Gral. Güemes “E” N° 219, de esta ciudad de San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: “Barros, Dalmira Esperanza s/Cambio de Nombre”, Expte. N° 338/09, se ha dispuesto se publique el pedido de cambio de nombre en un Diario Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley 18248), a fin de que pueda formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. San José de Metán, 18 de Diciembre de 2.009. Dra. Gabriela Caillou, Prosecretaria.

Sin Cargo e) 04/01 y 04/02/2010

O.P. N° 13203 F. N° 0001-20692

El Dr. Ricardo J. C. Issa, Juez de 1ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 2º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados “Dirección General de Rentas c/Salas Napoleón y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo”, Expte. N° 238.271/08 cita a Salas Napoleón para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, comparezca por con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del C.P.C.C.) Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 24 de Noviembre de 2009. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 30/12/2009 al 05/01/2010

O.P. N° 13177 R. s/c N° 1855

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos caratulados: “Mamani, Luis

Alberto c/Arce, Graciela Noemí – Ordinario”, exp. n° 253.939/09, cita y emplaza a la Sra. Graciela Noemí Arce, para que dentro de los cinco días de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, y contestar la demanda por cobro de peso promovida por el actor, en el plazo de nueve días y a constituir domicilio procesal y denunciar el real, bajo apercibimiento de ley y de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por tres días en Nuevo Diario y el Boletín Oficial, dejándose constancia que el accionante actúa con beneficio de litigar sin gastos. Salta, 09 de diciembre de 2009. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13167 F. v/c N° 0002-0571

El Dr. Ricardo Issa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados “Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/Sendero Regional S.R.L. s/Ejecución Fiscal” Expte. N° 188.490/07, ordena la publicación de Edictos durante un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a la Sra. Sendero Regional S.R.L. dentro del plazo de 3 (tres) días, que se computaran a partir de la última publicación, para que comparezca por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3° del C.P.C.C.). Salta, 19 de Noviembre de 2.009. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13166 F. v/c N° 0002-0571

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Mercedes Higa, en los autos caratulados: “Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/García Juan Orlando s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo” Expte. N° 201.458/07, ordena la publicación de Edictos durante Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a los herederos y/o sucesores del Sr. García Juan Orlando para que comparezca a estar a

derecho en juicio seguido por la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de 6 días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc 3° del C.P.C.C.). Salta, 26 de Noviembre de 2.009. Dra. Ruth Adriana Robles, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13165 F. v/c N° 0002-0571

La Dra. Margarita P. de Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: “Dirección G. de Rentas c/Corindo Teodomiro y/o Pers. Responsables – Ejecutivo”, Expte. N° (1°) 145.884/05, cita al Sr. Corindo Teodomiro, a comparecer a juicio, por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente (Art. 541 Inc. 3° del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Margarita P. de Navarro, Juez. Salta, 15 de Octubre de 2.009. Dra. Alicia Povoli, Prosecretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13103 F. N° 0001-20571

Poder Judicial de Tucumán

Se hace saber a Rosa Ramona Madril D.I. N° 11.908.515, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, a cargo de Sylvia García Zavalía de Sánchez Iturbe, y Secretaria Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse y el Dr. Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: “Mamaní Pedro Martín c/Madril Rosa Ramona s/Z-Divorcio Vincular – Expte. N° 2449/99, en los que se proveyó lo siguiente: “San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2009. -1) Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, atento a que la parte actora ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 160 Procesal, notifíquese a la de-

mandada en autos Rosa Ramona Madril, DI N° 11.908.515 durante cinco días y mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta lo ordenado mediante proveído de fecha 20 de septiembre de 1999. A sus efectos fijase nuevas fechas a fin de que se lleven a cabo las audiencias de conciliación que prescribe el Art. 38 Procesal para los días 08 y 16 de marzo de 2010, ambos días a hs. 09:00, o días hábiles subsiguientes a la misma hora en caso de feriados o día inhábil. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho los presentes autos en el plazo indicado en la providen-

cia mencionada precedentemente se le designará Defensor de Ausentes. MMMZ 2449/99. Fdo. Dra. Sylvia García Zavalía de Sánchez Iturbe, Juez. Notifíquese a Rosa Ramona Madril D.I. N° 11.908.515, por edictos por el término de cinco días, libre de derechos, conforme decreto de fecha 01/12/2009 de fs: 97 con transcripción de la presente providencia. Secretaría. JMAC2449/99. San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2.009. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario Judicial B (Cat. 8.01) Juzgado de Familia y Sucesiones IIa. Nom. Imp. \$ 250,00 e) 23/12/2009 al 04/01/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 13193

F. N° 0001-20676

Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para el día 19 de enero de 2.010 a las 20 horas, la que se regirá por los artículos 29 y siguientes del Reglamento Notarial – Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°: 3.944 –, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Expte. N° 2.832/04: Jubilación de la Esc. Lía M. Mera Figueroa de Urtubey. Monto a reintegrar.

Esc. Sonia E. Vidoni de Abdenur
Secretaria

Esc. Mariano Coll Mónico
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 30/12/2009 y 04/01/2010

RECAUDACION

O.P. N° 13234

Saldo anterior	\$ 553.814,90
Recaudación del día 30/12/09	\$ 2.355,00
TOTAL	\$ 556.169,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.